

2016

IES RIBERA DE LOS MOLINOS

MULA



[PLAN DE CONVIVENCIA]

ESTE PLAN DE CONVIVENCIA DEBE SER APLICADO POR TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA EVITAR, PREVENIR Y RESOLVER PACÍFICAMENTE LOS CONFLICTOS DE CONVIVENCIA DE ESTE CENTRO



PLAN DE CONVIVENCIA

IES RIBERA DE LOS MOLINOS

1. INTRODUCCIÓN	6
2. OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR	6
3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA CONSEGUIR LOS OBJETIVOS	7
3.1. EQUIPO DIRECTIVO	7
3.1.1. EL DIRECTOR/A DEL CENTRO	7
3.1.2. JEFATURA DE ESTUDIOS	7
3.2. PROFESORADO	8
3.3. TUTORES	8
3.4. PROFESORES/AS DE GUARDIA	8
3.5. ALUMNOS/AS	8
3.6. PADRES Y MADRES	8
3.7. ORDENANZAS	9
3.8. DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN	9
3.9. PROFESOR/A TÉCNICO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	10
4. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS Y DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS	10
4.1. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS DE CARÁCTER GENERAL	10
4.1.1. ALUMNADO.	10
4.1.2. CURRÍCULO DEL CENTRO.	10
4.1.3. FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO-CLASE.	10
4.1.4. CONTEXTO SOCIAL DEL ALUMNADO.	11
4.1.5. EL PROFESORADO Y LA GESTIÓN DEL AULA.	11
4.1.6. ORGANIZACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES POSITIVAS EN CONVIVENCIA	12
4.1.7. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.	12
4.1.8. CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD EN EL CENTRO	13
4.1.9. EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN	13



4.1.10.	COLABORACIÓN DE LAS FAMILIAS.	13
4.2.	ACUERDOS Y CONTRATOS DE CONVIVENCIA CON LAS FAMILIAS	13
4.3.	AULA DE CONVIVENCIA (AC)	14
4.3.1.	OBJETIVOS A CONSEGUIR	14
4.3.2.	ALUMNADO AL QUE VA DIRIGIDA ESTA MEDIDA:	15
4.3.3.	PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR EL PROFESORADO DEL AC	15
4.3.4.	TAREAS A REALIZAR POR LOS PROFESORES/AS DEL ALUMNO/A	15
4.3.5.	RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO	16
4.3.6.	INSTALACIONES:	16
4.3.7.	NÚMERO DE ALUMNOS/AS SIMULTÁNEAMENTE EN EL AULA DE CONVIVENCIA.	16
4.3.8.	HORARIO DEL A.C. Y PROFESORADO RESPONSABLE:	16
4.3.9.	CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DEL ALUMNADO ATENDIDO EN EL AULA DE CONVIVENCIA.	17
4.3.10.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	17
4.4.	AULA AMIGA	18
4.4.1.	OBJETIVOS A CONSEGUIR	18
4.4.2.	ALUMNADO AL QUE VA DIRIGIDA ESTA MEDIDA:	18
4.4.3.	RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO	18
4.4.4.	INSTALACIONES	19
4.4.5.	NÚMERO DE ALUMNOS/AS EN EL AULA AMIGA	19
4.4.6.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	19
4.5.	EQUIPOS DE MEDIACIÓN ESCOLAR- JUEZ DE PAZ EDUCATIVO	19
4.5.1.	EQUIPO JUEZ DE PAZ EDUCATIVO. COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN	20
4.5.2.	FUNCIONES DE LOS JUECES DE PAZ	20
4.5.3.	FUNCIONES DEL PROFESOR/A COORDINADOR/A PARA LA CONVIVENCIA	20
5.	NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA	21
5.1.	DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS/AS	21
5.1.1.	Derechos de los alumnos/as	21
5.1.2.	Deberes de los alumnos/as	22



5.2. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN CLASE Y EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LECTIVAS, COMPLEMENTARIAS, EXTRAESCOLARES.	22
5.2.1. Normas de comportamiento en clase	22
5.2.2. Normas de comportamiento para viajes y actividades extraescolares	23
5.3. AUTORIZACIÓN PARA USAR MÓVILES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS	24
5.4. INDUMENTARIA, HIGIENE Y ALIMENTACIÓN.	25
5.5. TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTORAS	25
5.5.1. FALTAS LEVES	25
• Faltas leves contra las normas de convivencia escolar	25
• Medidas correctoras por la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia escolar	26
• Personas con autorización para la imposición de las medidas correctoras por falta leve, por delegación del director/a:	27
• Procedimiento	27
• Reclamaciones y recursos	27
• Plazo de prescripción	28
5.5.2. FALTAS GRAVES	28
• Faltas graves contra las normas de convivencia escolar	28
• Medidas correctoras por la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia escolar	29
• Personas con autorización para la imposición de las medidas correctoras por falta grave, por delegación del director/a	30
5.5.3. FALTAS MUY GRAVES	30
• Faltas muy graves contra las normas de convivencia escolar	30
• Medidas correctoras por la comisión de faltas muy graves contra las normas de convivencia escolar	31
• Procedimiento por faltas graves y muy graves	33
• Resolución	38
• Medidas provisionales	38
• Reclamaciones y recursos	38



•	Circunstancias paliativas y acentuantes	39
•	Comunicaciones	43
•	Plazo de prescripción de las faltas graves y muy graves	43
•	Ejecutividad de las medidas correctoras	43
6.	ACTUACIONES PARA PROMOVER LA IGUALDAD, LA NO DISCRIMINACIÓN Y PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO.	45
7.	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA PREVENIR E INTERVENIR EN CASO DE ACOSO, MALTRATO Y AGRESIÓN	47
8.	ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA	49
8.1.	MODELO DE REGISTROS PARA EL ANÁLISIS DE LA REALIDAD DEL CENTRO EN MATERIA DE CONVIVENCIA Y CLIMA ESCOLAR	49
9.	ANEXOS	50
	ANEXOS ACUERDOS Y CONTRATOS DE CONVIVENCIA	51
	ANEXO 1_CC_COMPROMISO PROFESORADO-FAMILIA-ALUMNO/A	51
	ANEXO 2_CC_HOJA DE CONTROL DEL ALUMNADO	55
	ANEXOS AULA DE CONVIVENCIA	56
	ANEXO 1_AC_COMPROMISO DE LAS FAMILIAS PARA EL AULA DE CONVIVENCIA	56
	ANEXO 2_AC_HOJA DE SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO DEL AULA DE CONVIVENCIA	58
	ANEXO 3_AC_HOJA DE SEGUIMIENTO POR LOS PROFESORES/AS	60
	ANEXO 4_AC_DOCUMENTO DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN I	61
	ANEXO 5_AC_DOCUMENTO DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN II	63
	ANEXO 01_PARTE DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTAS LEVES	65
	ANEXOS FG: PROTOCOLO PROCEDIMIENTO FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES	67
	Anexo 02_FG_INFORME DEL PROFESOR/A ANTE LA COMISIÓN DE FALTAS GRAVES O MUY GRAVES CON HECHOS CONSTATADOS	68
	Anexo 03_1_FG_COMUNICACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE POR FALTAS GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONDUCTA Y CONVIVENCIA.	69
	Anexo 03_2_FG_COMUNICACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE POR FALTAS MUY GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONDUCTA Y CONVIVENCIA.	72
	Anexo 04_FG_DESIGNACIÓN DE INSTRUCTOR/A ANTE HECHOS CONSTATADOS POR FALTAS GRAVES O MUY GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	74



Anexo 05_FG_PROPUESTA DE RESOLUCION DEL INSTRUCTOR/A ANTE HECHOS CONSTATADOS (FALTAS GRAVES O MUY GRAVES)	75
Anexo 06_FG_RESOLUCION DEL DIRECTOR/A (O JEFE/A DE ESTUDIOS) ANTE HECHOS CONSTATADOS (FALTAS GRAVES O MUY GRAVES)	77
Anexo 07_FG_RESOLUCION DEL DIRECTOR/A ANTE PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR POR HECHOS CONSTATADOS (FALTAS GRAVES O MUY GRAVES)	79
Anexo 08_FG_DESIGNACIÓN DE INSTRUCTOR/A ANTE HECHOS NO CONSTATADOS POR FALTAS GRAVES O MUY GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	82
Anexo 09_FG_ACTUACIONES DEL INSTRUCTOR/A PARA EL ESCLARECIMIENTO DE HECHOS NO CONSTATADOS ANTE FALTAS GRAVES O MUY GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA	83
Anexo 10_FG_PROPUESTA DE RESOLUCION DEL INSTRUCTOR/A ANTE HECHOS NO CONSTATADOS (FALTAS GRAVES O MUY GRAVES)	85
Anexo 11_FG_RESOLUCION DEL DIRECTOR/A (O JEFE/A DE ESTUDIOS) ANTE HECHOS NO CONSTATADOS (FALTAS GRAVES O MUY GRAVES)	87
Anexo 12_FG_RESOLUCION DEL DIRECTOR/A ANTE PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR POR HECHOS NO CONSTATADOS (FALTAS GRAVES O MUY GRAVES)	89
Anexo 13_FG_ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES POR EL DIRECTOR/A	92
Anexo 14_FG_RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD DE LOS HECHOS	93
ANEXO: PROGRAMA EDUCANDO EN JUSTICIA	94
ANEXOS PROTOCOLOS AVE	96
ANEXO NORMATIVA	96
Normativa de carácter general	96
Normativa sobre convivencia de la CARM	96



1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el Decreto 16/2016 de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español es entender la educación como una herramienta para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para desarrollar la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar.

El plan de convivencia recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos/as y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, que tendrán un carácter educativo y recuperador y deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y alumnas.

Se reconoce la consideración de “autoridad pública” de los profesores y la presunción de veracidad “iuris tantum”, o salvo prueba en contrario, de los hechos constatados por los mismos en los procedimientos de adopción de medidas correctoras, ya reconocidos en nuestra Comunidad Autónoma por la Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia

Por otra parte, ya no se habla en este Decreto de Reglamento de Régimen Interior, sino de Normas de convivencia y conducta, introduciendo una denominación más acorde con la integración de las mismas dentro del plan de convivencia.

2. OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR

1. Prevenir situaciones de violencia o agresividad entre los miembros de la Comunidad Educativa, especialmente entre el alumnado y entre alumnos/as y profesores/as.
2. Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la Comunidad Educativa.
3. Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
4. Conocer estrategias de resolución pacífica de conflictos.
5. Incidir en la educación en valores para la Paz y en la educación cívica y moral en todas las actividades complementarias y extraescolares.
6. Aplicar adecuadamente las normas de convivencia establecidas.



7. Establecer las medidas de corrección adecuadas según la gravedad de la falta cometida, de acuerdo con la normativa vigente.

3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA CONSEGUIR LOS OBJETIVOS

3.1. EQUIPO DIRECTIVO

3.1.1. EL DIRECTOR/A DEL CENTRO

- Favorecerá la convivencia en el centro
- Garantizará la mediación en la resolución de los conflictos, que se aplicará cuando la considere la vía más adecuada
- Impondrá las medidas correctoras que correspondan al alumnado, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar en el artículo 127 de la LOMCE.
- Impulsará la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno
- Fomentará un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.
- Valorará la gravedad de las conductas o hechos cometidos y decidirá la iniciación y resolución de los procedimientos preventivos o correctivos previstos en la normativa.
- Supervisará el cumplimiento efectivo de las medidas preventivas o correctoras impuestas a los alumnos/as.
- El director/a comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal, a la Consejería de Educación y Universidades y, en su caso, a la Consejería competente en materia de protección de menores, cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de delito o falta, según las leyes penales vigentes, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares o correctoras que procedan

3.1.2. JEFATURA DE ESTUDIOS

- Es la responsable directa, junto al director/a, de la aplicación de las normas de convivencia y conducta.
- Llevará el control de las actuaciones llevadas a cabo por los alumnos/as contra las normas de convivencia, así como las medidas correctoras impuestas.
- Informará a los padres o representantes legales de los alumnos/as de las medidas correctoras que se les han impuesto, si son menores de edad.
- Por delegación del director/a, los jefes/as de estudios impondrán las medidas correctoras previstas en los apartados a), b), c) y d) por faltas graves contra las normas de convivencia.



3.2. PROFESORADO

- El claustro de profesores/as tendrá conocimiento de la resolución de conflictos y la imposición de medidas correctoras
- El claustro de profesores/as velará porque las medidas correctoras se atengan a la normativa vigente y podrá proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- Los profesores/as son los responsables, en primera instancia, de la prevención de conflictos y del respeto a las normas de convivencia y conducta
- Los profesores/as deberán contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, de participación y de libertad, para fomentar en los alumnos/as los valores de la ciudadanía democrática, y mantendrán, dentro del aula, las normas de conducta establecidas para llevar a cabo el proceso educativo.
- Tendrá el deber de respetar y de hacer que se respeten las normas de convivencia del centro y de corregir, en el ámbito de sus competencias, cualquier comportamiento que, cometido por el alumnado, atente o contravenga las mismas

3.3. TUTORES

- Los tutores/as coordinarán a los profesores/as que impartan docencia al grupo de alumnos/as de su tutoría y serán los intermediarios entre profesores/as, alumnos/as y padres/madres, en su caso, cuando existan situaciones conflictivas que alteren la convivencia en el centro.

3.4. PROFESORES/AS DE GUARDIA

Los profesores/as de guardia, durante el ejercicio de ésta, tienen los mismos deberes en materia de convivencia que el profesor/a de la materia correspondiente, respetando y haciendo que se respeten las normas de convivencia del centro y corrigiendo, en el ámbito de sus competencias, cualquier comportamiento que, cometido por el alumnado, atente o contravenga las mismas.

3.5. ALUMNOS/AS

Los alumnos/as deben:

- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- Respetar las normas de organización, de conducta y convivencia del centro educativo.

3.6. PADRES Y MADRES

A los padres y madres o representantes legales de los alumnos/as, como primeros y principales responsables de la educación de sus hijos o representados, les corresponde:



- Adoptar las medidas necesarias o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o representados cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el centro establezca con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores/as y el tutor/a.
- Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

3.7. ORDENANZAS

- Colaborar con los profesores/as para hacer que los alumnos/as repeten las normas establecidas por el centro y sus indicaciones.
- Colaborar con el profesorado de guardia en el control de acceso y salidas del centro por parte de los alumnos/as, sobre todo en los recreos y durante el cambio de horas de clase.

3.8. DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

El departamento de orientación está encargado de:

- Asesorar al profesorado en la reducción y extinción de problemas de comportamiento y en estrategias de prevención de los mismos.
- Diseñar los planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- Preparar las actividades que sean más adecuadas para realizar en el AC, con el objetivo de mejorar la actitud y comportamiento del alumno o alumna en relación a Educación emocional y Valores democráticos en relación al respeto, igualdad, no discriminación, cooperación, compartir con los demás, escuchar para atender...
- Programar, dentro del plan de acción tutorial, la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución pacífica de conflictos.



3.9. PROFESOR/A TÉCNICO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

- Realizará las funciones propias de su especialidad relacionadas con la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de mediación y seguimiento del alumnado y sus familias.

4. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS Y DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS

4.1. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS DE CARÁCTER GENERAL

Para prevenir la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia, las medidas educativas que se adoptarán por parte de este centro, con carácter general, son las siguientes:

4.1.1. ALUMNADO.

- Trabajar sistemáticamente a lo largo de la escolaridad obligatoria habilidades prosociales para la educación emocional, la resolución de conflictos, el razonamiento moral y el trabajo en equipo, en las tutorías grupales y en las diferentes materias del currículo.
- Desarrollar iniciativas tendentes a un mejor conocimiento del alumnado para favorecer procesos de madurez personal.

4.1.2. CURRÍCULO DEL CENTRO.

- Ajustar respuestas organizativas y didácticas integradoras del alumnado y favorecedoras de la heterogeneidad a través del Plan de Atención a la Diversidad.
- Diseñar el plan de acción tutorial que incluirá objetivos y contenidos concretos sobre convivencia escolar; habilidades sociales; educación en valores y aprendizajes que orienten las relaciones personales hacia la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- Incorporar la mejora de la convivencia y el rechazo a cualquier forma de maltrato o agresividad como objetivo prioritario.
- Concienciar a todos los sectores sobre la importancia del respeto mutuo y la exclusión total de cualquier forma de violencia en las relaciones.
- Crear climas de cooperación en el aula en la relación interpersonal, en la didáctica de las materias y en el acercamiento de los contenidos a la vida cotidiana.

4.1.3. FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO-CLASE.

- Actualización formativa del profesorado para el desarrollo de la metodología y habilidades para la tutoría, etc.
- Fomentar la participación e integración del alumnado en su clase y en el centro.



- Promover debates entre el alumnado sobre el papel a desempeñar en los casos de acoso escolar.
- Desarrollar acciones favorecedoras de la participación del alumnado en el proceso de elaboración de normas.

4.1.4. CONTEXTO SOCIAL DEL ALUMNADO.

- Incidir en los elementos que condicionan y limitan el progreso escolar a través de iniciativas incluidas en el Plan de Atención a la Diversidad
- Considerar el entorno sociológico del centro como recurso a integrar en el currículo.
- Potenciar líneas de colaboración con otras instituciones, organismos y asociaciones.

4.1.5. EL PROFESORADO Y LA GESTIÓN DEL AULA.

- Establecer con claridad las normas mínimas imprescindibles para la buena marcha del grupo en un trabajo conjunto con el alumnado y ser coherente en su gestión.
- Informar al alumnado de las normas de convivencia del centro, haciendo un estudio del plan de convivencia, durante las sesiones de tutoría programadas para el primer trimestre en el Plan de Acción Tutorial.
- Empleo de una metodología que permita al alumnado sentirse implicado en el proceso de aprendizaje.
- Ayudar a los alumnos/as a desarrollar un autoconcepto positivo, orientado hacia el éxito. Para ello, en la medida de lo posible, procurar encomendarles tareas acordes con su nivel de aptitudes. Un alumno/a con poca autoestima o que se considere un fracaso es mucho más probable que cause problemas de disciplina.
- Organizar de modo participativo la gestión del aula en cuanto a: espacios, tiempos, motivación, graduación de tareas.
- Evitar amenazas innecesarias o poco prácticas. Las amenazas desmesuradas que los alumnos/as saben que no se pondrán en práctica, sirven sólo para rebajar la opinión sobre el profesor/a como alguien a quien no se debe tomar en serio.
- Definir las consecuencias del incumplimiento de las normas de convivencia mediante la búsqueda de la reparación, reconciliación y la resolución del conflicto, en la medida de sus posibilidades de logro.
- Favorecer la creación de cauces para la transmisión de información desde el alumnado hacia tutores/as o responsables del centro.
- Fortalecer la figura del delegado de clase.



4.1.6. ORGANIZACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES POSITIVAS EN CONVIVENCIA

- Promover la implicación del alumnado en la gestión de determinados conflictos a través de la práctica de la mediación y la ayuda entre iguales, u otras estrategias.
- Promover la formación del alumnado, profesorado y miembros de la comunidad educativa en mediación en conflictos de forma que se favorezca la implementación de dicha estructura.
- Promoción de actividades que favorezcan la participación, cooperación y comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad escolar.
- Efectuar, de forma periódica, el seguimiento del estado de la convivencia en el centro, tal y como se establece en este Plan.
- Crear estructuras de participación en la construcción de la convivencia (asambleas de aula, equipos de mediación y tratamiento del conflicto) donde pueda existir participación de alumnado, profesorado y miembros de la comunidad educativa.
- **Implantación de un buzón interno destinado a que el alumnado pueda aportar sugerencias o informar sobre situaciones que puedan alterar la convivencia, garantizando el anonimato "Buzón Help".**
- **Creación del Pasaporte de Ciudadanos Responsables: carnet que simboliza el compromiso del alumnado por mantener el buen clima de convivencia.**
- **Participación en las convocatorias de concursos que promueven la mejora de la convivencia escolar, aprovechando diferentes fechas como el día de la Paz, entre otras.**
- **Participar en la Implantación de los proyectos piloto que implanten las distintas Consejerías o la UMU que favorezcan el comportamiento social y prevengan el acoso escolar.**

4.1.7. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

- Generar la posibilidad de incorporar nuevos mecanismos de gestión de la convivencia a través de la comisión de convivencia, equipos de mediación y juntas de Delegados como elementos de apoyo.
- Posibilitar la participación del alumnado en el proceso de elaboración de normas, así como de los demás miembros de la comunidad escolar.
- Desarrollar acciones informativas de las normas de convivencia del centro en los aspectos que atañen a cada sector de la comunidad educativa.
- Incrementar la participación del alumnado en la gestión y resolución de conflictos, a través del sistemas de mediación u otras estructuras.



4.1.8. CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD EN EL CENTRO

- Garantía de apoyo, seguridad y protección a las víctimas y de reconducción de los comportamientos antisociales de los agresores.
- Intervención inmediata y nítida en las situaciones de acoso escolar transmitiendo la tolerancia cero ante ese tipo de comportamientos.
- Efectuar un seguimiento de la evolución de las situaciones de acoso conocidas.
- Informar y orientar sobre las diferentes posibilidades de actuación ante situaciones de acoso o maltrato entre iguales.

4.1.9. EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

- Desarrollar, en colaboración con los tutores/as, actividades en el aula para que el alumnado encaminadas a la adquisición de habilidades sociales y la empatía, como medidas de prevención de conflictos.

4.1.10. COLABORACIÓN DE LAS FAMILIAS.

- Establecer medidas eficaces en los sistemas de comunicación con las familias y en las reuniones que se efectúen, tanto en cuanto al procedimiento, el contenido, y al acuerdo conjunto de las pautas a cumplir.
- Organización de entrevistas individualizadas con las familias de alumnos/as con mayor riesgo.
- Planificar acciones formativas concretas desde el centro hacia colectivos específicos de familias.
- Incrementar la participación del alumnado y de las familias en la elaboración, aplicación y revisión de las normas de convivencia.
- Las familias deben organizar el espacio y el tiempo de estudio de los hijos/as y propiciar un ambiente familiar de aceptación de las normas de convivencia desde un equilibrio necesario entre firmeza y afecto.

4.2. ACUERDOS Y CONTRATOS DE CONVIVENCIA CON LAS FAMILIAS

Se promoverán **compromisos educativos entre las familias o representantes legales y el propio centro** en los que se consignen las actividades que padres, profesores/as y alumnos/as se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico del alumno/a y/o los compromisos, exigencias y obligaciones asumidos por las familias y los alumnos/as cuyo comportamiento disruptivo o perturbador atente contra la convivencia en el centro o dificulte su



propio proceso educativo y el de sus compañeros. Se trata, sobre todo, de incrementar la implicación de la familia en el cumplimiento de las normas de convivencia.

El proceso se llevará a cabo por iniciativa del tutor/a, con la supervisión del jefe/a de estudios, que velará por su efectivo cumplimiento, y con el visto bueno del director/a, que deberá determinar la conveniencia del acuerdo. El incumplimiento de los compromisos asumidos podrá suponer la aplicación de medidas correctoras, de acuerdo con este plan.

Una de estas medidas es la obligación del alumno/a de llevar una **hoja de control** durante todos los periodos lectivos, para que los profesores/as que le imparten clase anoten cualquier incidencia que se pueda producir y que vaya en contra de los acuerdos adoptados.

En aquellos casos en que, además del acuerdo de convivencia, ya se hubiera iniciado un procedimiento de aplicación de medidas correctoras, y siempre que el director/a del centro lo considere conveniente, se podrá interrumpir provisionalmente la tramitación de dicho procedimiento o acordar la terminación convencional del mismo, procediendo al archivo de las actuaciones.

ANEXO 1 CC Modelo de compromiso profesorado- familia- alumno/a

ANEXO 2 CC Hoja de control del alumnado

4.3. AULA DE CONVIVENCIA (AC)

El centro dispondrá de un aula de convivencia (biblioteca) para atender, transitoria e individualmente, a aquellos alumnos/as que sean destinatarios de esta medida educativa, bien por haberle sido impuesta una medida correctora por la comisión de faltas leves reiteradas o faltas graves contra las normas de convivencia.

4.3.1. OBJETIVOS A CONSEGUIR

- A. Disminuir la reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia por parte del alumnado.
- B. Desarrollar la responsabilidad del alumnado y un clima de convivencia pacífico de resolución de conflictos.
- C. Concienciar al alumnado acerca del alcance de su conducta para sí mismo y para los demás y los derechos que se ven afectados, fomentando el aprendizaje de conductas alternativas más positivas para todos/as.
- D. Ofrecer alternativas al alumnado disruptivo antes de imponer correcciones que supongan la expulsión del Centro.
- E. Favorecer en el centro un clima de respeto mutuo y cooperación.
- F. Favorecer un proceso de modificación de conducta y de reflexión por parte del alumno sobre las circunstancias que han motivado su presencia en ella, de acuerdo con los criterios



acordados por el claustro de profesores/as del centro, así como por el departamento de orientación o el equipo de orientación educativa, en su caso.

4.3.2. ALUMNADO AL QUE VA DIRIGIDA ESTA MEDIDA:

Especialmente al alumnado de ESO y FP Básica que ha presentado una conducta contraria a las normas de convivencia considerada grave o por acumulación de tres amonestaciones por conductas contrarias a las normas de convivencia de carácter leve y haya sido apercibido por escrito.

El alumno o alumna debe reconocer ante la Jefatura de Estudios o la Dirección del Centro la incorrección de su conducta, quienes valorarán su derivación al aula de convivencia.

Un mismo alumno/a sólo puede ser enviado una o dos veces al AC durante el curso, con una duración de entre uno y quince días lectivos cada una, en función de la falta cometida, a criterio del director/a del centro.

El alumno o alumna, así como sus padres o tutores/as, deberán firmar previamente el **compromiso (Anexo 1 AC)**. Además, el alumno/a se llevará a casa el **Documento de análisis y reflexión I (Anexo 4 AC)**, si es la primera vez que asiste al aula y el **Documento de análisis y reflexión II (Anexo 5 AC)**, si es la segunda vez que lo hace, lo cumplimentará y lo entregará firmado el primer día de asistencia.

4.3.3. PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR EL PROFESORADO DEL AC

El profesor/a responsable del AC debe:

- Reflejar la asistencia del alumno/a en las **hojas de seguimiento de asistencia (Anexo 2 AC)** (que llevará el alumno/a en todo momento, quien será responsable de su devolución al final de cada día al jefe/a de estudios o tutor/a) y recoger en la misma las observaciones sobre el comportamiento adecuado o inadecuado del alumno/a, trabajo realizado, etc.
- El profesor/a responsable del aula de convivencia durante los recreos se asegurarán de que el alumno/a permanece en ella durante este periodo, ya que los descansos se producirán al comienzo del siguiente periodo lectivo, donde el alumno/a podrá salir al pasillo, justo al lado del aula, para almorzar y al aseo.
- Comprobar que el alumno/a realiza las actividades encomendadas y favorecer la reflexión en torno a las preguntas de las actividades.
- Comunicar a Jefatura de estudios cualquier incidencia, en su caso.

4.3.4. TAREAS A REALIZAR POR LOS PROFESORES/AS DEL ALUMNO/A

- Elaborar una carpeta con los trabajos que el alumno/a debe realizar en esa materia durante el tiempo que va a permanecer en el aula de convivencia.
- Recoger los trabajos que el alumno/a va realizando cada día y que irá depositando en Jefatura de estudios.



- Rellenar la **hoja de seguimiento de tareas realizadas (Anexo 3 AC)** tras comprobar los trabajos encomendados y los trabajos entregados por el alumno/a.

4.3.5. RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO

1. Entrevista con Jefatura de Estudios y el Mediador/Coordinador de convivencia y derivación al Aula de Convivencia si el alumno/a y los padres o tutores/as se comprometen. Los padres o tutores/as del alumno/a firmarán el **Compromiso (Anexo 1_AC)** y el alumno/a se llevará a casa y cumplimentará el **Documento de análisis y reflexión I ó II (Anexos 4_AC y 5_AC)** (si es la 1ª o la 2ª vez) y lo traerá firmado por él/ella mismo/a el primer día de asistencia al Aula.
2. Asistencia al aula de convivencia, donde se realizará, **a primera hora, la lectura y reflexión sobre los temas recomendados por el Departamento de Orientación** con el profesor/a de guardia asignado y rellenarán la correspondiente ficha. En las siguientes horas se realizarán las actividades encomendadas por los profesores/as de las materias correspondientes según su horario, con el profesor/a encargado del AC, quienes cumplimentarán las **hojas de seguimiento de asistencia al aula (Anexo 2_AC)** del alumno.
3. A última hora se producirá la entrevista del alumno/a con el tutor/a y/o Jefatura de Estudios y el alumno/a entregará a Jefatura de estudios los trabajos realizados durante la misma y **la hoja de seguimiento de asistencia al aula**, quién analizará la hoja de seguimiento y hará llegar los trabajos a los profesores/as implicados para que ellos lo valoren y rellenen la **hoja de seguimiento de tareas realizadas (Anexo 3_AC)** que volverán a depositar en Jefatura de Estudios.

4.3.6. INSTALACIONES:

El Aula de Convivencia se encuentra ubicada en la BIBLIOTECA, por lo que el profesor o profesora responsable del aula de convivencia debe velar siempre por el cuidado del material existente.

En dicha Aula deberá existir siempre:

- Copia de los Anexos.
- Material de escritura (lápices y papel).

4.3.7. NÚMERO DE ALUMNOS/AS SIMULTÁNEAMENTE EN EL AULA DE CONVIVENCIA.

Máximo 3 alumnos/as.

4.3.8. HORARIO DEL A.C. Y PROFESORADO RESPONSABLE:

El aula de convivencia permanecerá abierta desde 1ª a 6ª hora. A primera y última hora se encargará un profesor/a de guardia correspondiente a esa hora. De 2ª a 5ª hora el profesor/a de guardia de biblioteca correspondiente será el responsable de estos alumnos/as.

Los profesores/as de guardia se determinarán a principios de curso por Jefatura de Estudios.



4.3.9. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DEL ALUMNADO ATENDIDO EN EL AULA DE CONVIVENCIA.

El alumnado que es atendido en el Aula de Convivencia es preciso que reflexione sobre los hechos acaecidos, aprenda a valorar el privilegio que significa la educación universal y gratuita, reconozca la autoridad y la importancia del respeto hacia el profesorado, aprenda a respetar las normas de convivencia que, al igual que toda la sociedad, el Centro se ha marcado y, como consecuencia, se comprometa a enmendar su conducta. Los documentos de reflexión servirán para tal fin.

El orientador u orientadora del Departamento de Orientación, al recibir el “Documento de reflexión y análisis I o II” valorará qué actividades son las más adecuadas para realizar en el AC, con el objetivo de mejorar la actitud y comportamiento del alumno o alumna en Educación emocional y Valores democráticos en relación al respeto, igualdad, no discriminación, cooperación, compartir con los demás, escuchar para atender. conservar el planeta, la solidaridad. Por tanto, las actividades a realizar en el aula dependerán de las necesidades, dificultades o conductas contrarias a las normas de convivencia que el alumno o alumna en cuestión haya presentado. Se tratará, de esta forma, de individualizar el proceso educativo a las necesidades de cada alumno/a.

Por otra parte, dado que el alumno, cuando se le imponen estas correcciones, no puede perder la posibilidad de seguir formándose, el profesorado afectado por la pérdida de horas de su clase al asistir al AC, debe establecer con antelación al alumno/a qué actividades debe realizar y/o estudiar en casa, tratando que sean asequibles, dado que no ha podido asistir a clase. Si el día que debe estar en el AC hay un examen, deberá presentarse, por lo que durante esa hora no irá al AC, pero deberá ser comunicado al profesor/a responsable del AC.

4.3.10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para facilitar la coordinación, seguimiento y evaluación de las medidas tomadas, se proponen las siguientes medidas:

- **Comunicación al profesorado responsable del AC durante la estancia del alumno/a en el aula de convivencia:** Cuando el alumno/a es atendido por el orientador/a en primer lugar, y éste/a decide qué actividades de reflexión va a realizar en el aula de convivencia, informará vía correo electrónico a los profesores/as responsables del aula de convivencia de: nombre del alumno/a y fecha que va a acudir al aula, conductas contrarias a las normas de convivencia que ha presentado, objetivos a conseguir y actividades a realizar por el alumno, en líneas generales.
- **Evaluación continua:** de forma periódica, al menos una vez al trimestre, el equipo implicado, incluido el Mediador/Coordinador de Convivencia, debe valorar el funcionamiento del aula de convivencia, grado en el que se ha favorecido la reflexión y el cambio de conductas en el alumnado que ha acudido, grado de reiteración de faltas, propuesta de inclusión o cambio en las actividades, ajustes a realizar, etc.



- **Evaluación final:** analizar comparativamente el grado en el que los problemas de conductas graves han descendido, así como, la percepción del profesorado de la eficacia de la medida.

4.4. AULA AMIGA

El Aula Amiga es el aula donde se imparte clase a los alumnos/as de ciclos formativos de grado medio y superior y de 2º de bachillerato, donde no suelen haber problemas de disciplina y el comportamiento del alumnado es ejemplar, por lo que pueden ser un referente para el alumnado disruptivo en un momento determinado, que saldrá de su clase de referencia y se irá a este aula para realizar las tareas que el profesor/a le haya encomendado

El centro dispondrá de un cuadrante de aulas que se convertirán en AULA AMIGA para atender, transitoria e individualmente, a aquellos alumnos/as que sean destinatarios de esta medida educativa para prevenir o evitar comportamientos disruptivos durante el desarrollo de la actividad docente.

4.4.1. OBJETIVOS A CONSEGUIR

- Ofrecer alternativas al alumnado disruptivo antes de imponer correcciones que supongan la expulsión del Centro.
- Favorecer en el centro un clima de respeto mutuo y cooperación.
- Demostrar al alumnado que él también puede colaborar en la consecución de un clima propicio para aprender.

4.4.2. ALUMNADO AL QUE VA DIRIGIDA ESTA MEDIDA:

Cualquier alumno/a del centro que haya cometido una **falta leve tipificada en el art. 29b) y 29g)** del Decreto 16/2016. Éstas son:

- Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio, el comportamiento disruptivo y los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- Los actos de indisciplina, desobediencia, incorrección o desconsideración hacia el profesor/a o demás personal del centro, cuando por su entidad no sean consideradas graves.

4.4.3. RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO

1. El profesor/a que durante el transcurso de su clase sufra cualquiera de las conductas anteriormente expuestas por un alumno/a, redactará el parte de medidas correctoras por faltas leves contra las normas de convivencia y conducta, en modelo **oficial (Anexo 01 parte de medidas correctoras por faltas leves)**, por escrito y posteriormente en Plumier XXI y le asigna las actividades a realizar por el alumno/a amonestado durante el periodo de su clase.
2. El alumno/a amonestado/a bajará a Jefatura de Estudios, acompañado del delegado/a de clase.



3. Jefatura de Estudios acompañará a dicho alumno/a al aula amiga que le corresponda según el cuadrante elaborado por aquella.
4. El alumno/a permanecerá en el aula amiga durante el periodo lectivo y realizará las tareas encomendadas por el profesor/a. Al término de la clase entregará las actividades realizadas al profesor/a del aula amiga y éste lo dejará en Jefatura de Estudios, quién se encargará de hacerlos llegar al profesor/a correspondiente.

4.4.4. INSTALACIONES

El Aula Amiga será el aula donde alumnos/as de ciclos formativos de grado medio o superior y 2º de bachillerato se encuentren dando clase en ese momento, por lo tanto, el profesor o profesora responsable del aula amiga será el profesor/a que tenga clase con ese grupo en esa hora y el que se encargará de recoger las actividades del alumno/a al final de la misma.

En jefatura se encuentra el cuadrante de aulas que pueden ejercer esta labor durante todos los periodos lectivos semanales.

4.4.5. NÚMERO DE ALUMNOS/AS EN EL AULA AMIGA

Cada Aula Amiga podrá tener como máximo a un alumno/a .

4.4.6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- **Evaluación continua:** de forma periódica, al menos una vez al trimestre, jefatura de estudios y el Mediador/Coordinador de Convivencia, debe valorar el funcionamiento del aula amiga, alumnos/as que han asistido y el cambio de conductas en el alumnado que ha acudido, grado de reiteración de faltas, propuesta de inclusión o cambio en las medidas a tomar, etc.
- **Evaluación final:** a final de curso se analizará comparativamente el grado en el que los problemas de conductas que dan lugar a esta medida han descendido, así como la percepción del profesorado de la eficacia de la medida.

4.5. EQUIPOS DE MEDIACIÓN ESCOLAR- JUEZ DE PAZ EDUCATIVO

La mediación escolar se utilizará como estrategia educativa para solucionar los conflictos entre las personas que integran la comunidad escolar, ya sea de forma exclusiva o complementaria con otras medidas que puedan adoptarse en cumplimiento de la legislación vigente. El director/a decidirá en qué casos resulta conveniente el uso de los procesos de mediación.

Para favorecer la convivencia y la resolución de conflictos entre iguales se instaura la figura del Juez de Paz Educativo. Se trata de promover estructuras que permitan el diálogo, la participación y el consenso, entre los alumnos/as, para lograr un clima escolar que mejore la convivencia.

El Juez de Paz Educativo, trata de crear espacios donde los estudiantes en conflicto, de manera voluntaria, se encuentren cara a cara, conecten entre ellos y comiencen a construir un ambiente de confianza y con la ayuda de un compañero o compañeros del propio centro escolar que asume función de componedor de conflictos, se logre un resultado final de restauración y paz. Es algo



más que una mera mediación; se trata de dar un salto cualitativo en el que las partes no sólo llegan a un acuerdo sobre sus diferencias, sino que se implican y colaboran en la resolución del problema.

El Juez de Paz Educativo debe contar con adecuados planes de formación entre los alumnos/as elegidos y con el apoyo del profesor/a Coordinador/a de la Convivencia.

4.5.1. EQUIPO JUEZ DE PAZ EDUCATIVO. COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN

El Equipo Juez de Paz Educativo del Centro está compuesto por:

- a) Los alumnos/as Jueces de Paz del Centro: Se elegirán varios alumnos y alumnas del centro (elegidos paritariamente)
- b) El Profesor/a Coordinador/a para la Convivencia.

4.5.2. FUNCIONES DE LOS JUECES DE PAZ

Los Jueces de Paz Educativos tendrán las siguientes funciones cuando intervengan en la tramitación conciliada de una situación de conflicto:

- a) Practicar cuantas diligencias estime pertinentes para la comprobación de los hechos y la responsabilidad del alumno en su conciliación.
- b) Intervenir en el proceso de conciliación del conflicto a petición de todas, alguna de las partes o a petición del Centro.
- c) Informar a la Comisión de Convivencia de la gestión de un conflicto concreto cuando así le fuera solicitado.

4.5.3. FUNCIONES DEL PROFESOR/A COORDINADOR/A PARA LA CONVIVENCIA

- a) Participar activamente en el proceso de conciliación del conflicto cuando dicha participación sea consensuada por el Juez de Paz del Centro y los alumnos/as en conflicto. Cuando participe, intervendrá con estrategias educativas y de acercamiento entre las partes.
- a) Custodiar los documentos y efectos puestos a su disposición por causa de un conflicto de convivencia.
- b) Comunicar al Jefe/a de Estudios y/o al Director/a el Acta de Mediación con los Acuerdos/Desacuerdos y Compromisos adoptados, para que en su caso, tome la decisión oportuna, entre las que puede estar, iniciar o continuar la aplicación de las medidas correctoras previstas en el Decreto 16/2016
- c) Informar a la Comisión de Convivencia el Acuerdo / Desacuerdo y Compromiso adoptado.
- d) Asistir al Juez de Paz Educativo y prestar todo el apoyo que precise.

Anexo: Programa Educando en Justicia.



5. NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA

5.1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS/AS

5.1.1. Derechos de los alumnos/as

Son derechos básicos de todos los alumnos/as:

1. Todos los alumnos/as disfrutarán de los derechos básicos recogidos en el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando, conforme a las normas de convivencia y conducta establecidas por el centro. Los centros favorecerán igualmente el ejercicio del derecho de asociación de los alumnos/as y facilitarán el derecho de reunión de los mismos
2. De acuerdo con el art. 6.3 de la Ley Orgánica 8/1985, se reconocen a los alumno/as los siguientes **derechos básicos**:
 - a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
 - d) A recibir orientación educativa y profesional.
 - e) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
 - f) A la protección contra toda agresión física o moral.
 - g) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
 - h) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
 - i) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
3. Cuando no se respeten los derechos de los alumnos/as o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de los mismos, el director/a adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, a otros órganos del centro, dando posterior comunicación al consejo escolar.



5.1.2. Deberes de los alumnos/as

1. Son **deberes básicos** de los alumnos/as:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- c) Seguir las directrices del profesorado.
- d) Asistir a clase con puntualidad.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Respetar las normas de organización, de conducta y convivencia del centro educativo.
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

2. Todos los alumnos/as están obligados a respetar al profesor/a en el ejercicio de sus funciones, a respetar su autoridad, a cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesor/a para hacer posible la organización del aula, el trabajo sistemático y la mejora del rendimiento.

5.2. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN CLASE Y EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LECTIVAS, COMPLEMENTARIAS, EXTRAESCOLARES.

5.2.1. Normas de comportamiento en clase

Con el fin de que las clases se desarrollen de una manera respetuosa y en armonía, se deben respetar las siguientes **normas de comportamiento en clase**:

- Ser puntual a la hora de llegar a clase y esperar en silencio la llegada del profesor/a para entrar en clase.
- Se debe entrar y salir de forma ordenada al aula, sin gritar ni empujar.
- Una vez que la clase ha dado comienzo, el alumno/a no puede salir de la misma hasta que concluya la clase. Si el alumno necesita salir antes, debe comunicarlo con antelación al profesor/a y obtener su autorización para retirarse.
- Los estudiantes se deben sentar correctamente en el sitio asignado por el profesor/a y no levantarse, salvo que se haya obtenido la debida autorización.



- Se debe escuchar y atender al profesor/a y a los demás compañeros/as durante las exposiciones.
- Los alumnos/as deben dirigirse con respeto hacia el profesor/a, sus compañeros/as y el personal administrativo.
- Ser ordenado/a y cuidar el material de estudio.
- Ayudar a los compañeros si es necesario.
- Levantar la mano antes de hablar en clase y hacerlo sólo si el profesor/a te da permiso.
- No comer dentro del aula.
- Pedir la palabra y respetar los turnos.
- No interrumpir cuando otra persona está hablando.
- No correr ni gritar en clase y por los pasillos.
- Utilizar las papeleras y mantener limpia el aula.

Las anteriores son las normas básicas que todo alumno debe cumplir, sin embargo, el profesor/a también seguir unas normas básicas dentro del aula:

- Empezar las clases de forma puntual.
- Ser respetuoso con los alumnos/as.
- Tener el material adecuado para impartir las clases.
- Utilizar un tono de voz moderado.
- Ser imparcial con los alumnos/as y tratar a todos sus estudiantes por igual

5.2.2. Normas de comportamiento para viajes y actividades extraescolares

Los alumnos y alumnas deben respetar las siguientes normas de comportamiento durante los viajes y distintas actividades extraescolares, ya que las actividades escolares que se realizan fuera del Centro forman parte del programa de enseñanzas y educación del mismo, y no son más que una continuación de la formación académica que reciben:

- Todos los alumnos/as deben ir perfectamente identificados con el DNI, Carné de estudiante y Tarjeta Sanitaria.



- Los alumnos/as que participen en la actividad o viaje, deberán acatar las normas de comportamiento, visitas programadas, horarios, puntualidad y convivencia que marquen los profesores/as acompañantes.
- Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes. La alteración de la convivencia del grupo, la violencia hacia personas o bienes materiales, el robo, el estado de embriaguez y el estar bajo los efectos de sustancias estupefacientes se consideran faltas graves de disciplina. La familia se responsabilizará de los daños materiales que pudiera ocasionar su hijo/a.
- Ningún alumno/a puede abandonar el grupo en ningún momento y se respetarán todas las indicaciones y señalizaciones relativas a la seguridad vial.
- El alumno/a a partir de la hora indicada por los profesores/as, permanecerá en las habitaciones que se le asigne, sin salidas a pasillos u otras habitaciones y dependencias.
- El alumno/a que no respete estas normas podrá ser objeto de medidas disciplinarias por parte del profesorado acompañante, como pueden ser la prohibición de asistencia a una o varias de las actividades programadas. De dicha sanción se informará suficientemente y quedará constancia en Jefatura de Estudios. También se comunicará a los padres.
- Una falta grave de disciplina supone el regreso inmediato del alumno/a a su domicilio, previa comunicación a su familia, y en su caso, la familia se hará cargo de los gastos motivados por la vuelta anticipada de su hijo/a.

5.3. AUTORIZACIÓN PARA USAR MÓVILES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Cuando entren en clase todos los alumnos/as deben apagar los dispositivos electrónicos, salvo que el profesor/a permita el uso de algunos de ellos, como es el caso de los ordenadores. En todo caso, la autorización que el profesor/a otorgue será exclusivamente con la finalidad de trabajar en la materia impartida en clase y bajo ningún concepto para visitar páginas webs, consultar o contestar correos electrónicos, chatear, etc.

Salvo que el profesor/a lo autorice expresamente, no se podrá hacer uso de los teléfonos móviles durante el transcurso de la clase, ni se podrá realizar ninguna grabación de imágenes y sonidos de alumnos/as, profesores/as y demás personal en cualquier recinto del centro, ni en el interior ni en el patio. El profesor/a impondrá la amonestación correspondiente al estudiante que incumpliese esta prohibición, ya que se considera una falta grave.

Si un profesor/a observa a un alumno/a utilizar un teléfono móvil o aparato electrónico sin autorización o, durante la clase, suena el teléfono móvil, el profesor/a procederá a requisar el teléfono y entregar el aparato en Jefatura de Estudios para su custodia. El padre, madre o representante legal del alumno/a menor de edad deberá pasar por el centro para retirar el teléfono móvil y se le informará de la amonestación impuesta y de la necesidad de su colaboración para que sus hijos/as aprendan a hacer un uso correcto de estos dispositivos.



5.4. INDUMENTARIA, HIGIENE Y ALIMENTACIÓN.

Los alumnos/as deben asistir a las clases en condiciones aceptables de higiene y aseo personal.

Con respecto a la indumentaria, se deja libertad al alumno para vestir como lo desee, sin más restricciones que las derivadas de la situación de formalidad que el contexto escolar impone.

El uso de gorras, gorros, gafas de sol y demás complementos o accesorios que dificulten la correcta visión del rostro del alumnado por parte del profesorado, al menos durante los periodos de docencia, queda terminantemente prohibido.

El uso, en general, de prendas litografiadas con mensajes de perfil lingüístico o contenido obscenos, símbolos que puedan herir la sensibilidad del resto de la comunidad educativa, insultos de cualquier índole, o mensajes que promuevan la violencia o atenten contra la dignidad de las personas queda terminantemente prohibido.

Para realizar la asignatura de Educación Física se debe acudir con la ropa y el calzado deportivo adecuado. Se debe acudir a clase con al menos una camiseta para mudarse y con los útiles que se necesiten para asearse después de las clases.

5.5. TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTORAS

5.5.1. FALTAS LEVES

- ***Faltas leves contra las normas de convivencia escolar***

Se consideran faltas leves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas graves o muy graves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
- b) Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio, el comportamiento disruptivo y los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- c) La asistencia reiterada a clase sin el material necesario.
- d) No esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor/a.
- e) No trasladar a sus padres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos.
- f) El uso, sin autorización, de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en las aulas u otras dependencias del centro.
- g) Los actos de indisciplina, desobediencia, incorrección o desconsideración hacia el profesor/a o demás personal del centro, cuando por su entidad no sean considerados graves.
- h) La desconsideración, insultos o agresiones entre compañeros, cuando por su entidad no sean consideradas graves.



- i) Los daños leves causados en las instalaciones o el material del centro, así como el deterioro de las condiciones de limpieza e higiene del mismo.
- j) Los daños leves causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la apropiación indebida de material escolar de escaso valor.
- k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta leve contra las normas de convivencia del centro.
- l) El incumplimiento de las normas establecidas por el centro en cuanto a indumentaria, higiene, alimentación, horarios y uso de instalaciones y recursos, así como aquellas otras establecidas en sus normas de convivencia y conducta.

- ***Medidas correctoras por la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia escolar***

Las faltas leves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas con hasta dos de las siguientes medidas educativas:

- a) Situar temporalmente al alumno en un lugar determinado dentro del aula o enviarlo al **aula amiga**, siguiendo el procedimiento establecido en este plan, en el caso de las conductas tipificadas en los apartados b) y g).
- b) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conductas correctas.
- c) Amonestación por escrito, con posterior comunicación a los representantes legales, en caso de los menores de edad.
- d) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o el director/a del centro.
- e) Retirada del teléfono móvil o del dispositivo electrónico que haya sido utilizado por el alumno, de forma no autorizada, que será custodiado en jefatura de estudios hasta las 14,20h, si el alumno/a es mayor de edad, o hasta que sus padres o representantes legales lo recojan, siendo avisados de tal circunstancia en el momento en que se produzca.
- f) Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días lectivos. Durante ese tiempo el alumno/a permanecerá debidamente atendido en el aula por el profesor/a que le ha impuesto el castigo.
- g) Realización en casa de tareas educativas o actividades de carácter académico para el alumno/a.
- h) Realización, dentro de la jornada escolar y durante un máximo de cinco días lectivos, de tareas específicas dirigidas a mejorar las condiciones de limpieza e higiene del centro como fórmula de reparación del daño causado a las dependencias o material del centro, o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) Realización de un curso o taller de habilidades sociales programado por el centro para aquellos alumnos/as que requieran esta medida reeducativa.



j) Suspensión del derecho a participar en alguna actividad extraescolar o complementaria que tenga programada el centro, previo informe del profesor/a encargado de su desarrollo y una vez oído el alumno/a y sus padres o representantes legales, si es menor de edad.

k) Cambio de grupo por un periodo máximo de cinco días lectivos.

l) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia, o en el lugar determinado por el centro en su plan de convivencia, durante un máximo de cinco días lectivos.

m) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de cinco días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.

- ***Personas con autorización para la imposición de las medidas correctoras por falta leve, por delegación del director/a:***

a) Los **profesores/as**, oído el alumno/a, y dando cuenta al tutor/a y a jefatura de estudios, para la imposición de las medidas previstas en las letras a), b), c), d), e) y f) del apartado anterior.

b) El **tutor/a**, tras oír al alumno/a, a la persona que, en su caso, haya presenciado los hechos, y dando cuenta a jefatura de estudios, para la imposición de las mismas medidas que el profesor/a, y además, para las previstas en las letras g) y h) del apartado anterior.

c) El **jefe/a de estudios**, tras oír al alumno/a y su profesor/a o tutor/a, para la imposición de las mismas medidas que el profesor/a y el tutor/a, y además, para las previstas en las letras i), j), k), l) y m) del apartado anterior.

- ***Procedimiento***

La imposición de las medidas correctoras previstas en el artículo anterior deberá ser comunicada por escrito al alumno/a, y en caso que este sea menor de edad, también a sus padres o representantes legales, por la persona autorizada para imponer la medida, de acuerdo con el apartado anterior.

El traslado a los padres o representantes legales de la comunicación se podrá realizar mediante la entrega personal al alumno/a de la misma, que deberá firmar un recibí y devolverla firmada por sus padres o representantes legales el día lectivo siguiente al de su entrega. Cuando en función de las características o la edad del alumno/a se considere necesario, se podrá contactar, además, con los padres o representantes legales por cualquier otro medio con el fin de asegurar la recepción de la comunicación por los mismos.

- ***Reclamaciones y recursos***

Contra las decisiones por las que se impongan medidas correctoras por faltas leves contra las normas de convivencia no cabrá recurso alguno, por lo que serán inmediatamente ejecutivas (Art. 40 Decreto 16/2016).



- **Plazo de prescripción**

Las faltas leves prescribirán en el plazo de un mes, contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido (**Art. 43 Decreto 16/2016**)

Las medidas correctoras impuestas por faltas leves contra las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes, y en todo caso, a la finalización del curso escolar. Los plazos se contarán a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado, excluyéndose los períodos de vacaciones escolares del cómputo de los plazos.

5.5.2. FALTAS GRAVES

- **Faltas graves contra las normas de convivencia escolar**

Se consideran faltas graves contra las normas de convivencia en el centro, de acuerdo con el art. 32 del Decreto 16/2016, las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas muy graves:

- a) La comisión de una falta leve tras haber sido corregido el alumno/a durante el curso por la comisión de tres faltas leves.
- b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno/a, o, en su caso, la negativa a cumplir los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación escolar o en los contratos de convivencia.
- c) La grabación o difusión, sin autorización, a través de teléfonos móviles o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de imágenes o comentarios que guarden relación con la vida escolar.
- d) Los actos graves de indisciplina, incorrección o desconsideración, injuria u ofensa contra el personal del centro o encargado de las actividades extraescolares o servicios complementarios.
- e) Las amenazas, insultos o actos violentos entre compañeros que no causen un daño grave
- f) Los actos de falta de respeto, amenazas, insultos, coacciones o agresión cometidos contra el profesorado, cuando por su entidad y circunstancias no sean considerados como muy graves, así como aquellos que pudieran causar grave perjuicio a la integridad, dignidad o a la salud personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) Copiar en los exámenes, trabajos o pruebas de evaluación, consultando o plagiando los trabajos o ejercicios de otros alumnos/as, u obteniendo, en el caso de los exámenes y pruebas de evaluación, información de libros de texto, apuntes o dispositivos electrónicos o telemáticos
- h) La suplantación de personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de pruebas de evaluación, documentos académicos, boletines de calificaciones o cualquier otro documento de notificación a los padres o representantes legales, en el caso de alumnos/as menores de edad.



- i) El acceso indebido o sin autorización a ficheros, documentación y dependencias del centro.
- j) Los daños graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.
- k) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, así como la introducción en el centro de objetos peligrosos.
- l) El consumo dentro del recinto del centro, en los alrededores o en el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares de alcohol, drogas y de cualquier tipo de sustancias perjudiciales para su salud.
- m) Las conductas tipificadas como leves contra las normas de convivencia del centro, si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
- n) La incitación o el estímulo a la comisión de una falta grave contra las normas de convivencia.

En el supuesto previsto en la letra c) y g) del apartado anterior se procederá a la retirada del teléfono móvil, o dispositivo electrónico o similar que haya sido utilizado por el alumno/a para grabar, difundir las imágenes o copiar, que le será devuelto según el procedimiento establecido en este plan de convivencia.

En el supuesto de lo previsto en la letra g) del apartado 1 de este artículo el alumno/a que copie o plagie podrá ser corregido con alguna de las medidas previstas para las faltas leves o graves previstas en este decreto, sin perjuicio de las consecuencias académicas que, conforme a la normativa correspondiente en materia de evaluación, puedan derivarse de la anulación, total o parcial, del trabajo, examen o prueba de evaluación en que haya sido sorprendido copiando.

- ***Medidas correctoras por la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia escolar***

Las faltas graves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas, con alguna de las medidas previstas para las faltas leves, o con una de las siguientes medidas educativas (Art.33 del Decreto 16/2016):

- a) Cambio de grupo por un periodo máximo de quince días lectivos.
- b) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia del centro, o en su defecto en el lugar que se determine, durante un máximo de quince días lectivos.
- c) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de quince días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.
- d) Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias que tenga programada el centro en los tres meses siguientes a la comisión de la falta grave contra las normas de convivencia.



e) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno/a no se viera imposibilitado de acudir al centro.

f) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo máximo de quince días lectivos. Durante la impartición de estas clases el alumno/a deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte del profesorado responsable del área, materia o módulo afectado, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El jefe/a de estudios organizará la atención al alumno/a al que le haya sido impuesta esta medida correctora, según lo dispuesto en las normas de funcionamiento.

g) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre uno y quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar los trabajos académicos que determine el equipo docente de su grupo de referencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno/a y garantizando siempre el derecho del alumno/a a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.

- ***Personas con autorización para la imposición de las medidas correctoras por falta grave, por delegación del director/a***

El **director/a** impondrá las medidas correctoras previstas en el apartado anterior, pero delega en el **jefe/a de estudios** la imposición de las medidas correctoras previstas en las letras a), b), c) y d) del mismo.

5.5.3. FALTAS MUY GRAVES

- ***Faltas muy graves contra las normas de convivencia escolar***

De acuerdo con el art. 34 del Decreto 16/2016, se consideran faltas muy graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas:

a) La comisión de una falta grave tras haber sido corregido el alumno/a durante el curso por la comisión de dos faltas graves.

b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno/a.

c) Las amenazas, insultos y agresiones o actos violentos entre compañeros que causen un daño grave, así como los actos que atenten gravemente contra la integridad, intimidad o dignidad de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.



- d) Los actos graves de agresión, insultos, amenazas o actitudes desahucadas cometidos hacia los profesores/as y demás personal del centro, así como el acoso físico o moral, realizado por cualquier vía o medio, contra los miembros de la comunidad educativa.
- e) Las vejaciones, humillaciones, discriminaciones u ofensas muy graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el sexo, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas
- f) La grabación, publicidad o difusión, a través de teléfono móvil o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de agresiones, actos que tengan un componente sexual, humillaciones o actos violentos, que guarden relación con la vida escolar o que atenten contra la intimidad, el honor, la integridad o dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.
- g) Los daños muy graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- h) La venta en el centro de sustancias perjudiciales para la salud, o la incitación de su consumo a otros alumnos/as, así como la incitación al uso de objetos peligrosos para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La posesión o venta de sustancias estupefacientes.

- ***Medidas correctoras por la comisión de faltas muy graves contra las normas de convivencia escolar***

Las faltas muy graves contra las normas de convivencia y conducta en el centro podrán ser corregidas, con alguna de las medidas previstas para las faltas leves y graves, o con una de las siguientes medidas correctoras (Art. 35 Decreto 16/2016):

- a) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Durante este periodo el alumno/a podrá visitar al centro para realizar las consultas relacionadas con los trabajos de las materias encomendadas en las horas de atención a padres/alumn@s de cada uno de los profesores/as que le imparten clase y de su tutor/a. Asimismo, cada profesor informará, en su caso, vía SMS por plumier XXI, de las pruebas que se vayan a realizar, del contenido de las mismas y de la fecha y hora de su realización, para que el alumno/a pueda realizarlas con el resto de sus compañeros/as.
- b) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante todo el curso académico, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno/a no se viera imposibilitado de acudir al centro.



- c) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias durante todo el curso académico.
- d) Cambio de centro, cuando se trate de un alumno/a de enseñanza obligatoria.
- e) Expulsión del centro (la conducta tipificada en el artículo 34, letra e) llevará asociada, como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro)

La medida correctora de expulsión o cambio de centro, se acordará con carácter excepcional, una vez agotadas todas las medidas adoptadas para el alumno/a en aplicación del plan de convivencia del centro, o cuando concurren circunstancias que la hagan necesaria. El director/a del centro deberá exponer las razones que, a su juicio, justifican o exigen que el alumno/a sea trasladado o expulsado del mismo y motivar, en su resolución, la necesidad de la medida.

Cuando se imponga la medida de expulsión o cambio de centro a un alumno/a de enseñanza obligatoria, la comisión de escolarización correspondiente procurará al mismo un puesto escolar en otro centro docente. En el supuesto de que un alumno/a haya sido corregido con la medida de cambio o expulsión del centro, no se volverá a escolarizar en el mismo centro o centros en los que se le aplicó esta medida en el plazo de los doce meses siguientes a su aplicación.

Cuando el alumno/a cambie voluntariamente de centro antes del cumplimiento de la medida correctora que le haya sido impuesta, deberá terminar de cumplir la misma en el nuevo centro, salvo que la medida correctora impuesta fuera el cambio de centro. A tal fin se acompañará, con los documentos básicos de evaluación, un informe con las medidas educativas que estén pendientes de cumplir, salvaguardando los datos del alumno/a que exijan confidencialidad o sean objeto de privacidad o protección.

El alumnado que, de forma individual o colectiva, cause, de forma intencionada o por negligencia, **DAÑOS A LAS INSTALACIONES, EQUIPAMIENTOS O CUALQUIER OTRO MATERIAL DEL CENTRO** educativo, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, quedará obligado a **reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento**. Asimismo, deberá restituir los bienes sustraídos o reparar económicamente el valor de éstos.

En los casos de **AGRESIÓN FÍSICA O MORAL A DOCENTES** causada por el alumnado, se deberá reparar el daño moral causado mediante la **petición de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos, sin perjuicio de la responsabilidad civil en que haya podido incurrir**. La petición de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos por parte del agresor o su inexistencia serán consideradas como circunstancias atenuantes o agravantes, actuando en todo caso como un elemento de modulación de la responsabilidad disciplinaria del agresor. La concreción de las medidas educativas correctoras o disciplinarias, en consonancia con lo que establece este Plan de Convivencia, se efectuará por resolución de la Dirección del centro teniendo en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales, la edad del alumno/a y la naturaleza de los hechos.



En el supuesto de agresiones calificadas como leves, se podrá arbitrar una conciliación entre las partes por parte del Profesor/a Coordinador/a para la Convivencia

Se entenderá producida la conciliación cuando el menor reconozca el daño causado y se disculpe ante la víctima, y ésta acepte sus disculpas, y se entenderá por reparación el compromiso asumido por el menor con la víctima o perjudicado de realizar determinadas acciones en beneficio de la comunidad educativa, seguido de su realización efectiva. Todo ello sin perjuicio del acuerdo al que hayan llegado las partes en relación con la responsabilidad civil.

La conciliación no excluye la responsabilidad civil o patrimonial, en los términos previstos por la legislación vigente, de quienes ejerzan la patria potestad o la tutela de los menores de edad, así como los titulares de un centro de enseñanza no superior, respecto de los daños causados por sus alumnos/as menores de edad durante el tiempo en que se hallen bajo el control o vigilancia del profesorado del centro desarrollando actividades escolares, extraescolares o complementarias.

La dirección del centro educativo comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Consejería de Educación y Universidades, cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de delito o falta, según las leyes penales vigentes, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas recogidas en este Plan de Convivencia.

- ***Procedimiento por faltas graves y muy graves***

Procedimiento por hechos constatados por un profesor/a

En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, de acuerdo con el artículo 36 del Decreto 16/2016, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas.

Para la imposición de las medidas correctoras por faltas graves y muy graves contra las normas de convivencia, cuando el profesor/a que haya estado presente durante su comisión constatare en su informe la autoría y veracidad de los hechos, el director/a, o el jefe/a de estudios cuando tenga delegada esta competencia, impondrá la medida correctora correspondiente de acuerdo con este procedimiento.

1. El profesor/a que haya estado presente durante la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia, en el plazo de los dos días lectivos siguientes entregará en la jefatura de estudios un **informe** (Anexo 02_FG) en el que describirá detalladamente los hechos, las personas que hayan intervenido en su realización, el lugar y las circunstancias en que se han producido, así como los testigos, que en su caso, los hayan presenciado.



2. El director/a designará como **instructor/a** a un profesor/a, preferentemente un jefe/a de estudios, y lo comunicará al alumno/a y a sus padres o representantes legales, cuando sea menor de edad. (Anexo 04_FG)

3. El instructor/a designado, a la vista del informe del profesor/a, elaborado conforme a lo dispuesto en el apartado 2, y en caso de estimarse necesario, de las nuevas pruebas practicadas, redactará la **propuesta de resolución** (Anexo 05_FG), que se comunicará al alumno/a, y si es menor de edad también a sus padres o representantes legales, conteniendo los hechos que se le imputan, la tipificación de los mismos con arreglo a lo establecido en este plan, las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere y las medidas correctoras que se podrían imponer, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular **alegaciones** y proponer aquellos medios de prueba que en el ejercicio de su derecho de defensa considere oportuno para tratar de desvirtuar la presunción de veracidad de los hechos que impugna. Dichas alegaciones podrán formularse por escrito o mediante comparecencia personal en el centro, de la que se levantará acta, en su caso.

Cuando el alumno/a autor de los hechos reconozca su responsabilidad se hará constar y firmará su conformidad, debiendo realizarse, dicho reconocimiento para que tenga valor probatorio, en presencia de sus padres o representantes legales, cuando sea menor de edad

4. El director/a, o el jefe/a de estudios para las medidas previstas en las letras a), b), c) y d) del artículo 33, a la vista del informe del profesor/a y de las alegaciones presentadas, en su caso, por el alumno/a o sus padres o representantes legales, tomará la **decisión** (Anexo 06_FG), detallando en su resolución los hechos probados, la calificación de los mismos, las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere, y la medida correctora que proceda aplicar.



RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO POR HECHOS CONSTATADOS POR UN PROFESOR

EXPEDIENTE DISCIPLINARIO ANTE HECHOS CONSTATADOS		
Nombre del Alumno/a		
Fecha de los hechos:		
Profesor/a que constata los hechos		
Profesor/a Instructor/a (jefe/a de estudios)		
TRÁMITE	PLAZO	FECHA
Entrega del informe sobre los hechos ocurridos en Jefatura de estudios	2 días desde la comisión de los hechos	
Nombramiento del Instructor/a por Dirección		
Comunicación del nombramiento del Instructor/a al alumnos/as y/o sus padres/representantes		
Medidas provisionales		
Redacción de la propuesta de resolución		
Comunicación de la propuesta de resolución al alumnos/as y/o sus padres/representantes		
Alegaciones	2 días desde la comunicación de propuesta de resolución	



EXPEDIENTE DISCIPLINARIO ANTE HECHOS CONSTATADOS		
Reconocimiento de los hechos y firma de conformidad (en presencia de sus padres/representantes), si procede.		
Resolución del Instructor/a		
Reclamación ante el Consejo Escolar	2 días desde la resolución	
Propuesta del Consejo Escolar		
Nueva resolución por el Director/a	5 días desde la propuesta del consejo escolar.	



Procedimiento por faltas graves y muy graves ante hechos no constatados por un profesor/a

1. Cuando los hechos no se puedan constatar con el informe de un profesor/a que haya estado presente durante su comisión, para la imposición de las medidas correctoras por faltas graves o muy graves contra las normas de convivencia, de acuerdo con el art.37 del Decreto 16/2016, el director/a ordenará la incoación de un expediente y designará un **instructor/a** (Anexo 08 FG), que en el caso de faltas graves será preferentemente el tutor/a. La incoación del expediente y la designación del instructor/a se comunicará al alumno/a, y a sus padres o representantes legales cuando sea menor de edad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 46 sobre recusación.
2. El tutor/a, o el profesor/a designado, iniciará las actuaciones conducentes al **esclarecimiento** de los hechos mediante la declaración de testigos y la práctica de cuantas diligencias se estimen oportunas (Anexo 09 FG). Cuando el alumno/a autor de los hechos reconozca su responsabilidad se hará constar y firmará su conformidad, debiendo realizarse, dicho reconocimiento para que tenga valor probatorio, en presencia de sus padres o representantes legales, cuando sea menor de edad.
3. Concluida la instrucción del expediente, cuyo plazo, en función de las pruebas practicadas no podrá exceder de diez días lectivos, el instructor/a formulará la **propuesta de resolución** (Anexo 10 FG), que deberá contener una descripción detallada de los hechos o conductas probadas que se imputan al alumno/a; la tipificación de los mismos con arreglo a lo establecido en este plan; las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
4. Cuando se trate de faltas graves o muy graves el instructor/a concederá el **trámite de audiencia** al alumno/a y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de diez días lectivos de que dispone para alegar y proponer aquellos medios de prueba que considere oportuno. Dichas alegaciones y pruebas propuestas se podrán formular por escrito o mediante comparecencia personal en el centro, de la que se levantará acta, en su caso.
5. La conformidad y renuncia a dichos plazos, deberá formalizarse por escrito. (Anexo 13 FG)
6. Transcurrido el plazo de alegaciones el instructor/a elevará al director/a el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director/a, o el jefe/a de estudios para las faltas graves en las letras a), b), c) y d) del artículo 33 adoptará la **resolución** (Anexo 11 FG) y notificará la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.
7. La resolución contendrá los hechos o conductas probados que se imputan al alumno/a; la calificación de los mismos con arreglo a lo establecido en este plan; las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, y su fecha de efectos.



- **Resolución**

La resolución, de acuerdo con el Art. 38 Decreto 16/2016, deberá estar suficientemente motivada y deberá tener en cuenta, en su caso, las alegaciones presentadas. En la misma se decidirá la imposición de las medidas correctoras que procedan o se podrá declarar la no existencia de responsabilidad, cuando se estimen las alegaciones presentadas.

El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de treinta días lectivos desde la fecha de inicio del mismo.

- **Medidas provisionales**

Como medida provisional, de acuerdo con el Art. 39 Decreto 16/2016, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director/a podrá decidir la suspensión del derecho de asistencia al centro, o a determinadas clases o actividades, así como cualquier otra medida de las previstas en este decreto, con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, cuando sea necesario aplicar esta medida en atención a las circunstancias que concurren.

En todo caso el período de aplicación de la misma no podrá exceder del tiempo que previsiblemente pudiera llegar a imponerse por la conducta a la finalización del procedimiento, siendo computable, a efectos del cumplimiento de la medida correctora, el periodo que haya permanecido el alumno/a sujeto a la medida provisional. Las medidas provisionales se adoptarán mediante acuerdo motivado y serán comunicadas al alumno/a y, si es menor de edad, a sus padres o representantes legales.

- **Reclamaciones y recursos**

Contra las resoluciones por las que se impongan medidas correctoras por faltas graves y muy graves contra las normas de convivencia, el alumno/a, o sus padres o representantes legales, podrán presentar **reclamación** en el plazo de dos días lectivos, a partir del siguiente en que se produjo la notificación, ante el consejo escolar del centro (Art. 40 Decreto 16/2016).

El **consejo escolar**, a la vista de los informes incorporados al expediente durante su instrucción y de las alegaciones contenidas en la reclamación presentada, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

El **director/a** del centro en el plazo de cinco días lectivos desde que reciba la propuesta del consejo escolar, dictará nueva **resolución (Anexo 7 FG o Anexo 12 FG)**, ratificando dicha propuesta o motivando, en su caso, la desestimación de la misma, y en la que detallará los hechos o conductas probados que se imputan al alumno/a; la calificación de los mismos con arreglo a lo establecido en este decreto; las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere, y la medida correctora que proceda aplicar.

Contra la resolución del director/a, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo, salvo cuando la medida correctora impuesta sea la de cambio o expulsión del centro, en cuyo caso se



podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de convivencia escolar

Cuando se presente recurso de alzada o reclamación contra la medida de cambio o expulsión de centro, la dirección general competente en materia de convivencia escolar deberá recabar informe de la Inspección de educación a los efectos de valorar la idoneidad de la medida para la mejora de la convivencia en el centro.

El alumno/a o sus padres o representantes legales, cuando sea menor de edad, podrán mostrar su conformidad con la resolución del director/a por la que se imponga la medida correctora de cambio o expulsión de centro, y renunciar por escrito a interponer el recurso de alzada antes de que transcurra el plazo para interponerlo, cuando consideren que la aplicación inmediata de la medida sea más beneficiosa para su proceso educativo. En este caso, el director/a del centro podrá acordar la ejecución inmediata de la medida correctora.

- ***Circunstancias paliativas y acentuantes***

A efectos de la gradación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta las circunstancias paliativas o acentuantes:

Se consideran **circunstancias paliativas** las siguientes:

- a) El reconocimiento y arrepentimiento espontáneo de la conducta cometida, así como la petición pública o privada de disculpas en los casos de injurias, ofensas o alteración del desarrollo de las actividades del centro, si se hubiera efectuado.
- b) La ausencia de intencionalidad en el daño causado o en la perturbación de las actividades del centro.
- c) La reparación voluntaria e inmediata de los daños producidos, ya sean físicos o morales, o el ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- d) El carácter ocasional de la falta en la conducta habitual del alumno/a.
- e) El compromiso voluntario adquirido por el alumno/a, de forma escrita, en el proceso de acuerdo, conciliación o de mediación realizado ante una situación conflictiva entre iguales. Si no fuera posible llevar a cabo este compromiso deberá dejarse constancia de la causa o motivo de dicha imposibilidad, ya sea por causas ajenas al alumno/a infractor o por negativa expresa del alumno/a perjudicado, a los efectos de su consideración como circunstancia paliativa de responsabilidad.
- f) Otras circunstancias de carácter personal del alumno/a que puedan incidir o motivar su comportamiento contra las normas de convivencia del centro y, en particular, si se trata de un alumno/a con necesidades educativas especiales.

Se consideran **circunstancias acentuantes** las siguientes:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración en un mismo curso escolar de más de una conducta contraria a las normas de convivencia, siempre que el alumno/a hubiera sido corregido mediante resolución firme por otra



conducta de igual o mayor gravedad, o por dos de gravedad inferior. Esta circunstancia no podrá apreciarse cuando sea precisamente la reiteración de faltas leves o graves lo que se tipifica como conducta contraria a las normas de convivencia en la letra a) de los artículos 32 y 34.

c) El abuso de poder, de fuerza o de confianza. Cuando la agresión, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, discapacidad, reciente incorporación al centro o situación de indefensión. Esta circunstancia no podrá apreciarse cuando se corrijan las infracciones tipificadas como muy graves en la letra e) del artículo 34.

d) Actuar con alevosía o ensañamiento.

e) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras o desafiantes, de menosprecio continuado o de acoso dentro o fuera del centro. Esta circunstancia no podrá apreciarse cuando se corrijan las infracciones tipificadas como muy graves en las letras c) y d) del artículo 34.

f) La naturaleza y especial entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

g) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa

En el caso de que concurren circunstancias paliativas y acentuantes ambas podrán compensarse a la hora de decidir las medidas que se vayan a adoptar.



RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO POR FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES ANTE HECHOS NO CONSTATADOS POR UN PROFESOR

EXPEDIENTE DISCIPLINARIO ANTE HECHOS NO CONSTATADOS		
Nombre del Alumno/a		
Fecha de los hechos:		
Profesor/a Instructor/a (tutor/a)		
TRÁMITE	PLAZO	FECHA
Ordenación de la incoación de un expediente por el director/a y designación de un instructor/a (tutor/a)		
Comunicación al alumno/a de la incoación de un expediente y la designación de un instructor/a		
Instrucción del expediente y redacción de la propuesta de resolución	10 días lectivos desde la designación	
Medidas provisionales		
Comunicación de la propuesta de resolución al alumnos/as y/o sus padres/representantes (trámite de audiencia)		
Alegaciones	10 días desde la comunicación de propuesta de resolución	
Reconocimiento de los hechos y firma de conformidad (en presencia de sus padres/representantes), si procede y renuncia a dichos plazos (por escrito)		
Elevación del expediente completo al director/a		



EXPEDIENTE DISCIPLINARIO ANTE HECHOS NO CONSTATADOS		
Resolución del expediente y comunicación al alumno/a y sus padres/representantes	30 días desde la fecha del inicio del expediente.	
Reclamación ante el Consejo Escolar	2 días desde la resolución	
Propuesta del Consejo Escolar		
Nueva resolución por el Director/a	5 días desde la propuesta del consejo escolar.	



- **Comunicaciones**

1. Las comunicaciones relacionadas con los procedimientos preventivos o correctivos establecidos en este plan, de acuerdo con el Art. 42 Decreto 16/2016 se podrán realizar mediante **entrega personal** de las mismas al alumno/a, si es mayor de edad, que deberá firmar un recibí.
2. Cuando sea menor de edad, las comunicaciones que haya que realizar a sus padres o representantes legales, se podrán entregar personalmente al mismo siempre que, en función de su edad y características, se considere adecuado este medio de comunicación. El alumno/a deberá firmar un recibí y devolverla firmada por sus padres o representantes legales el día lectivo siguiente. Con el fin de asegurar la recepción por los padres o representantes legales, se podrá contactar, además, por cualquier otro medio de comunicación inmediato, como vía telefónica.
3. Las comunicaciones relacionadas con los procedimientos establecidos en este plan se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita tener constancia de haberse realizado y de su fecha, incluyendo los mensajes de texto o correos electrónicos enviados a través de las plataformas o aplicaciones informáticas que la administración educativa tiene establecidas (**Plumier XXI**).
4. En el procedimiento de aplicación de medidas correctoras, la no presentación de alegaciones o la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno/a es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora que proceda, dejando constancia en el expediente de esta circunstancia.

- **Plazo de prescripción de las faltas graves y muy graves**

Las faltas graves prescribirán en el plazo de tres meses y las muy graves en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

Las medidas impuestas por faltas graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses. Las medidas correctoras impuestas por faltas graves y muy graves, se podrán cumplir en el curso escolar siguiente a aquel en que se hayan impuesto o en otro centro educativo, cuando se haya cambiado de centro.

Los plazos se contarán a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado, excluyéndose los períodos de vacaciones escolares del cómputo de los plazos.

- **Ejecutividad de las medidas correctoras**

Las medidas correctoras por faltas graves y muy graves contra las normas de convivencia que puedan ser reclamadas ante el consejo escolar del centro, no se ejecutarán hasta que transcurra el plazo de **dos días lectivos** para reclamar, o se resuelva expresamente, en su caso, la misma por el director/a.



Las medidas correctoras de cambio o expulsión del centro no podrán ser ejecutadas o cumplidas hasta que transcurra el plazo de un mes para interponer el recurso de alzada o se resuelva expresamente, en su caso, el recurso de alzada o la reclamación, salvo que, el alumno/a, o si es menor de edad, sus padres o representantes legales, hayan mostrado su conformidad con la resolución del director/a y haya renunciado por escrito a interponer el recurso de alzada.



6. ACTUACIONES PARA PROMOVER LA IGUALDAD, LA NO DISCRIMINACIÓN Y PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El instituto es un espacio idóneo donde, a través de la educación integral del alumnado, tiene un gran poder de socialización del alumnado donde se aprenden, además de contenidos curriculares, valores, cultura, tradiciones y costumbres de una sociedad y es a través de la coeducación donde se puede prevenir una lacra social como es la violencia de género, ya que aún hoy entre los jóvenes la percepción de desigualdad por razón del sexo es evidente.

Para fomentar las relaciones de igualdad y prevenir la violencia de género, en el IES se realizarán actuaciones desde la actividad docente que consistirán en:

- Fomentar en las aulas la participación equitativa de chicos y chicas.
- Rechazar actitudes y comentarios sexistas por parte del alumnado.
- Utilizar un lenguaje no sexista.
- Revisar el material didáctico con el alumnado. De esta forma, se trabajará el espíritu crítico, además de ser una manera dinámica y eficaz de visibilizar las desigualdades de género.
- Fomentar la sustitución del masculino genérico no marcado (alumnos, profesores, padres, etc.) por el uso de genéricos reales (alumnado, profesorado, comunidad escolar) que corrigen tanto la exclusión y la invisibilización de las mujeres en el ámbito educativo como la ambigüedad que conlleva utilizar estos términos.
- Revisar las imágenes y contenidos de los materiales y de los carteles expuestos en los pasillos, sala de profesorado, etc. para eliminar los contenidos sexistas que puedan contener.
- Fomentar una distribución del espacio que permita ser ocupado de una forma más equilibrada entre chicas y chicos.
- Sensibilizar al alumnado sobre la necesidad de un reparto de tareas en el centro y en el ámbito familiar, fomentando la autonomía personal, la corresponsabilidad en el trabajo doméstico y en el cuidado de las personas, así como la iniciación en la participación de las chicas en los puestos de representación y decisión.
- Detectar aspectos discriminatorios por razón de sexo que pudieran manifestarse en nuestro centro y establecer los mecanismos de corrección.
- Fomentar la implicación de las familias y del entorno social en las actividades para fomentar la igualdad que se lleven a cabo desde el centro
- Seguir la revisión de los documentos del centro: Proyecto Educativo de Centro, Normas de Organización y Funcionamiento, Programaciones, etc., para valorar si en su elaboración se ha tenido en cuenta el principio de igualdad, así como la perspectiva de género, poniendo especial cuidado en el uso no sexista del lenguaje.



- Colaborar con el departamento de Orientación en la programación del Plan de Acción Tutorial del centro, con la inclusión de sesiones de tutoría coeducativas, entre las que se incluirán aquellas dirigidas a la prevención de la violencia de género y a una orientación académica y profesional sin sesgos de género.



7. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA PREVENIR E INTERVENIR EN CASO DE ACOSO, MALTRATO Y AGRESIÓN

De acuerdo con el art. 18 del Decreto 16/2016, el centro deberá aplicar, ante cualquier situación de presunto acoso escolar, maltrato o agresión el protocolo de actuación que se ha establecido a tal fin por la Administración Educativa. Este protocolo incluye tanto las actuaciones y medidas específicas a desarrollar para identificar las situaciones antes referidas y los procedimientos de intervención, como las medidas de urgencia que el director/a, o persona en quien delegue, podrá adoptar tanto para garantizar la inmediata seguridad del alumno/a acosado, agredido o maltratado, como para prevenir y evitar nuevas agresiones o situaciones de acoso, garantizando su seguridad, protección y continuidad de su aprendizaje en las mejores condiciones. En dicho protocolo se establecen las medidas educativas que podrán recibir tanto los alumnos/as agredidos, como los agresores/as, así como el tipo de intervención que se requiere en cada situación.

Por tanto, en caso de que se produzcan situaciones que supongan en un momento determinado un riesgo para la integridad o desarrollo de nuestro alumnado, y que les lleven a convertirse en víctimas de las mismas se aplicarán los *PROTOCOLOS DE APOYO INMEDIATO Y COORDINADO A VÍCTIMAS ESCOLARES (Protocolos AVE)* establecido por la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia.

Ante cualquier situación que se produzca en el centro educativo que implique la puesta en marcha de alguno de los protocolos AVE, el Director/a, o persona en quien delegue, deberá informar al orientador/a del centro de lo sucedido y, en función de la gravedad y las repercusiones del caso, ambos determinarán la necesidad o no de intervención de otros recursos de asesoramiento y orientación especializados de apoyo al centro, que en estos casos se canalizarían a través del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar.

Los distintos sectores de la comunidad educativa podrán contar con el asesoramiento, la orientación e información de la Inspección de Educación en aquellas situaciones en las que se haya podido vulnerar algún derecho del alumnado y en las que éste pueda ser considerado víctima.

Anexo: Los PROTOCOLOS AVE

1. Atención a alumnado víctima de agresión aislada.
2. Atención a estudiantes objeto de acoso escolar.
3. Intervención con víctimas de accidentes, emergencias o catástrofes.
4. Actuación escolar en situaciones de enfermedad de media o larga duración del alumnado.
5. Gestión del duelo en los centros docentes.



6. Intervención escolar ante actos autolíticos.
7. Atención a víctimas de conductas contra la libertad e identidad sexual.



8. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

8.1. MODELO DE REGISTROS PARA EL ANÁLISIS DE LA REALIDAD DEL CENTRO EN MATERIA DE CONVIVENCIA Y CLIMA ESCOLAR

TABLA 1: RECONOCIMIENTO DE PROBLEMAS DE CONVIVENCIA, SUS CAUSAS Y LAS ESTRATEGIAS HABITUALES DE RESOLUCIÓN

PROBLEMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO	CAUSAS DE LOS PROBLEMAS	MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS HABITUALES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS PROBLEMAS DE CONVIVENCIA	
		DE PREVENCIÓN	DE INTERVENCIÓN
A)	A.1. A.2.		
B)	B.1. B.2.		
.....		

TABLA 2: ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS HABITUALES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS PROBLEMAS DE CONVIVENCIA

Estrategia/ medida	Tipo de medida (preventiva/ intervención)	Por qué o para qué se adopta	Temporalización	Responsables	Valoración de su eficacia (funciona o no funciona)	Alternativa/ estrategias de mejora
.....						
.....						



Estrategia/ medida	Tipo de medida (preventiva/ intervención)	Por qué o para qué se adopta	Temporaliz ación	Responsab les	Valoración de su eficacia (funciona o no funciona)	Alternativa/ estrategias de mejora
.....						
.....						

Tras el análisis de las medidas adoptadas y de su eficacia se realizará un informe por el equipo directivo con las aportaciones de los distintos colectivos de la comunidad escolar que han participado en el proceso: Comisión de Coordinación Pedagógica, equipos de tutores/as y Comisión de convivencia del Consejo Escolar, con el fin de incorporar mejoras en el propio plan de convivencia para el próximo curso.

9. ANEXOS



ANEXOS ACUERDOS Y CONTRATOS DE CONVIVENCIA

ANEXO 1_CC_COMPROMISO PROFESORADO-FAMILIA-ALUMNO/A

COMPROMISO PEDAGÓGICO ENTRE:

- PROFESORADO
- FAMILIA
- ALUMNO/A



PARA MEJORAR:

- Rendimiento académico del alumno/a
- Comportamiento en el aula.
- Relación con los/as compañeros/as
- Falta de respeto hacia compañeros/as y/o profesores/as

Alumno/a: _____

Curso escolar 201 /201

En Mula, a de de 201



COMPROMISO DEL EQUIPO DOCENTE

D/D^a: _____ como Tutor/a del alumno/a:
_____ de ____ curso de
_____, en nombre de todo el Equipo Docente y en el mío propio, acepto y
me comprometo a:

- Supervisar que el alumno/a anota en la agenda los deberes mediante firma del profesor/a correspondiente.
- Supervisar que alumno/a anota en la agenda la fecha de los exámenes, mediante firma del profesor/a correspondiente.
- Utilizar la agenda como medio de comunicación centro-familia.
- Registrar periódicamente la actitud e implicación del alumno/a ante las tareas escolares (ficha de control de alumnado: Anexo 2MC)
- Informar a la familia del rendimiento académico y actitud del alumno/a cuando ésta lo solicite, según horario y mecanismos (tutoría) que tiene establecido el centro para comunicación centro-familia.
- Hablar con el alumno/a para que exponga su versión de los hechos.
-

Fdo: Tutor/a: _____



COMPROMISO DE LA FAMILIA

D/D^a: _____ con
DNI: _____, como madre/padre o tutor/a del alumno/a:
_____ de _____ curso de
_____, en vista de *los resultados académicos de la 1^o-2^a Evaluación y/o su comportamiento en clase o en el centro*, suscribo este compromiso pedagógico y acepto y me comprometo a:

- Supervisar y firmar diariamente la agenda escolar respecto a los deberes y fecha de exámenes u otra información relevante.
- Supervisar y apoyar, en su caso, la realización de los deberes.
- Preparar con anterioridad los exámenes previstos.
- Que el alumno/a asista a clase debidamente descansado/a.
- Supervisarle el tiempo de estudio en casa.
- Avisar con antelación ante la no asistencia a un examen.
- Mantener comunicación fluida con el tutor/a, a través de la agenda, teléfono u horas de atención a familias.
- Cumplir la medida correctora impuesta por el centro educativo.
- Otra:.....

Fdo: Madre/padre/representante legal



COMPROMISO DEL ALUMNO/A

Yo: _____ como alumno/a de ____ curso de _____, en vista de *los resultados académicos de la 1ª-2ª Evaluación y/o el comportamiento manifestado en clase*, suscribo este compromiso pedagógico y acepto y me comprometo a:

- Llegar puntual a clase.
- Anotar los deberes en la agenda y mostrar al profesorado para su firma.
- Anotar en la agenda la fecha de exámenes y mostrar al profesorado para su firma.
- Hacer los deberes y trabajos escolares propuestos por el profesorado.
- Dedicación diaria de un tiempo de estudio y repaso.
- Presentarse a los exámenes.
- Llevar el material que corresponda para cada asignatura.
- Prestar atención al profesorado en el tiempo dedicado a la explicación de los contenidos.
- Comunicar al profesorado cualquier incidencia o altercado ocurrido con algún compañero/a.
- Pedir disculpas al compañero/a y/al profesor/a afectado y comprometerse a cambiar de actitud.

Fdo: Alumno/a



ANEXO 2_CC_HOJA DE CONTROL DEL ALUMNADO

Nota al profesorado: Firmar el cuadro correspondiente para la asistencia a clase. Marcar con B (Bien), R (Regular), o M (Mal) los cuadros correspondientes a TRABAJO Y COMPORTAMIENTO, según proceda.

ALUMNO/A:		SEMANA DEL ____ AL ____ DE _____			
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1ª hora	asiste a clase <input type="checkbox"/> TRABAJO <input type="checkbox"/> COMPORT firma:	asiste a clase <input type="checkbox"/> TRABAJO <input type="checkbox"/> COMPORT firma:	asiste a clase <input type="checkbox"/> TRABAJO <input type="checkbox"/> COMPORT firma:	asiste a clase <input type="checkbox"/> TRABAJO <input type="checkbox"/> COMPORT firma:	asiste a clase <input type="checkbox"/> TRABAJO <input type="checkbox"/> COMPORT firma:
2ª hora	asiste a clase <input type="checkbox"/> TRABAJO <input type="checkbox"/> COMPORT firma:	asiste a clase <input type="checkbox"/> TRABAJO <input type="checkbox"/> COMPORT firma:	asiste a clase <input type="checkbox"/> TRABAJO <input type="checkbox"/> COMPORT firma:	asiste a clase <input type="checkbox"/> TRABAJO <input type="checkbox"/> COMPORT firma:	asiste a clase <input type="checkbox"/> TRABAJO <input type="checkbox"/> COMPORT firma:
3ª hora	asiste a clase <input type="checkbox"/> TRABAJO <input type="checkbox"/> COMPORT firma:	asiste a clase <input type="checkbox"/> TRABAJO <input type="checkbox"/> COMPORT firma:	asiste a clase <input type="checkbox"/> TRABAJO <input type="checkbox"/> COMPORT firma:	asiste a clase <input type="checkbox"/> TRABAJO <input type="checkbox"/> COMPORT firma:	asiste a clase <input type="checkbox"/> TRABAJO <input type="checkbox"/> COMPORT firma:
4ª hora	asiste a clase <input type="checkbox"/> TRABAJO <input type="checkbox"/> COMPORT firma:	asiste a clase <input type="checkbox"/> TRABAJO <input type="checkbox"/> COMPORT firma:	asiste a clase <input type="checkbox"/> TRABAJO <input type="checkbox"/> COMPORT firma:	asiste a clase <input type="checkbox"/> TRABAJO <input type="checkbox"/> COMPORT firma:	asiste a clase <input type="checkbox"/> TRABAJO <input type="checkbox"/> COMPORT firma:
5ª hora	asiste a clase <input type="checkbox"/> TRABAJO <input type="checkbox"/> COMPORT firma:	asiste a clase <input type="checkbox"/> TRABAJO <input type="checkbox"/> COMPORT firma:	asiste a clase <input type="checkbox"/> TRABAJO <input type="checkbox"/> COMPORT firma:	asiste a clase <input type="checkbox"/> TRABAJO <input type="checkbox"/> COMPORT firma:	asiste a clase <input type="checkbox"/> TRABAJO <input type="checkbox"/> COMPORT firma:
6ª hora	asiste a clase <input type="checkbox"/> TRABAJO <input type="checkbox"/> COMPORT firma:	asiste a clase <input type="checkbox"/> TRABAJO <input type="checkbox"/> COMPORT firma:	asiste a clase <input type="checkbox"/> TRABAJO <input type="checkbox"/> COMPORT firma:	asiste a clase <input type="checkbox"/> TRABAJO <input type="checkbox"/> COMPORT firma:	asiste a clase <input type="checkbox"/> TRABAJO <input type="checkbox"/> COMPORT firma:
DEBE RES:	FIRMA DE LA FAMILIA	FIRMA DE LA FAMILIA	FIRMA DE LA FAMILIA	FIRMA DE LA FAMILIA	FIRMA DE LA FAMILIA



ANEXOS AULA DE CONVIVENCIA

ANEXO 1_AC_COMPROMISO DE LAS FAMILIAS PARA EL AULA DE CONVIVENCIA

D./Dña. _____ padre, madre o representante legal del alumno/a _____, matriculado en el I.E.S. Ribera de los Molinos de Mula, en el grupo _____ manifiestan que:

Habiendo sido informada por el equipo directivo de que dicho/a alumno/a ha realizado conducta/s contrarias a las normas de convivencia del centro, aceptan la propuesta de que, como corrección a la misma y a favor de su proceso de desarrollo y madurez personal, acuda durante _____ días al aula de convivencia del centro.

Además, nos comprometemos a cumplir los siguientes compromisos:

COMPROMISOS QUE ADQUIERE EL ALUMNO/A Y LA FAMILIA:

1. Asistencia diaria y puntual del alumno/a al centro durante todo el periodo lectivo.
2. Asistencia al Centro con los materiales necesarios para las clases.
3. Colaboración para la realización de las tareas propuestas por el profesorado.
4. Colaboración con el centro para la modificación de la conducta del alumno/a (reparación del daño, mejora de su actitud, etc.) y seguimiento de los cambios que se produzcan.
5. Entrevista telefónica o personal de la familia con el tutor/a del alumno/a, periódicamente (cada dos o tres semanas) desde la firma del compromiso.
6. Colaboración para mejorar la percepción por parte del alumno/a del centro y del profesorado.

COMPROMISOS QUE ADQUIERE EL ALUMNO/A:

1. Asistir al aula de convivencia y realizar las tareas encomendadas por el Departamento de Orientación y profesorado responsable.
2. Realizar las tareas académicas encomendadas por el profesorado de las asignaturas a las que no pueda asistir, por hallarme en el A.C.
3. Guardar la Hoja de seguimiento y dossier de actividades encomendadas, entregándolas a mi familia al finalizar para su firma y al Jefe/a de estudios.
4. Mejorar mi comportamiento y actitud, no volviendo a realizar conductas contrarias a las normas de convivencia.

COMPROMISOS QUE ADQUIERE EL CENTRO:

1. Seguimiento e información inmediata a los representantes legales sobre la ausencia del alumno/a o problemas de convivencia que pudiese tener.
2. Aplicación de medidas preventivas para mejorar su actitud (estancia en el Aula de Convivencia, intervención del Departamento de Orientación, mediación, etc.)



3. Entrevista entre el padre/madre/representante legal del alumno/a y el/la tutor/a con la periodicidad establecida.

En Mula adede 20.....

Fdo: padre/madre o tutor/a

Fdo: El alumno/a

Fdo: Jefatura de Estudios



ANEXO 2_AC_HOJA DE SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO DEL AULA DE CONVIVENCIA

HOJA DE SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO DEL AULA DE CONVIVENCIA			
ALUMNO/A		CURSO:	
TUTOR/A			
PADRE/MADRE		TELÉFONO:	
CONDUCTA QUE MOTIVA LA ASISTENCIA AL AULA DE CONVIVENCIA:			

Cada persona responsable anotará fecha y hora, la valoración de la actitud y del comportamiento hacia la tarea, así como su firma.

FECHA:			VALORACIÓN		FIRMA
HORA	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	ACTITUD	TAREAS	
1ª	TAREAS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN (D.O)	Profesor/a GUARDIA			
2ª	TAREAS MATERIA SEGÚN HORARIO	Profesor/a AC 1			
RECREO	TAREAS SEGÚN HORARIO 3ª HORA	Profesora/a AC recreo			
3ª	DESCANSO Y TAREAS MATERIA SEGÚN HORARIO	Profesor/a AC 2			
4ª	TAREAS MATERIA SEGÚN HORARIO	Profesor/a AC 3			
RECREO	TAREAS SEGÚN HORARIO 5ª HORA	Profesora/a AC recreo			



FECHA:			VALORACIÓN		FIRMA
HORA	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	ACTITUD	TAREAS	
5ª	DESCANSO Y TAREAS MATERIA SEGÚN HORARIO	Profesor/a AC 4			
6ª	TAREAS MATERIA SEGÚN HORARIO	Profesor/a GUARDIA			

Valoración Actitud y Tareas: Muy negativa (MN), Negativa (N), Positiva (P), Muy positiva (MP).



ANEXO 3_AC_HOJA DE SEGUIMIENTO POR LOS PROFESORES/AS

SEGUIMIENTO DE LAS TAREAS ENCOMENDADAS DEL PROFESORADO A CUYAS CLASES NO HA ASISTIDO EL ALUMNO/A POR ENCONTRARSE EN EL A.C.:

FECHA:

HORA	MATERIA	¿Ha realizado las tareas encomendadas?	Firma profesor/a
8,15- 9,10H			
10,05- 10,25H			
10,25- 11,20 H			
11,20- 12,15 H			
12,30- 13,25 H			
13,25- 14,20 H			

Al finalizar todas las actividades, los profesores deberán firmarlos y el alumno/a lo entregará a Jefatura de estudios.

Firmado Jefe/a estudios



ANEXO 4_AC_DOCUMENTO DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN I

Alumno/a: _____

Grupo: _____

Todas las personas cometemos errores. El problema no está en el error en sí mismo sino en las causas que lo provocan y en las actitudes negativas que traen como consecuencia. Por lo tanto, para salir del error, tenemos que reflexionar, auto-observarnos y conocer las causas que nos han llevado a tal actitud o acción.

Para que puedas reflexionar sobre la situación, contesta con atención y sinceridad las siguientes cuestiones:

1. **Describe lo que ha pasado y cuál ha sido tu reacción:**

¿Dónde ocurrió?

¿Quién había allí y qué hacía cada persona? ¿Qué pasó?

¿Cómo te sentiste? (Enfadado, molesto, dolido, feliz, orgulloso de mí, triste, ilusionado, importante,).

- Antes de la clase:

- Durante la clase:

- Después de la clase:

2. **¿Por qué has actuado de esa manera?**

3. **Y ahora, ¿Cómo te sientes?**



4. **¿Qué puedes hacer en esta situación o situaciones análogas?**

5. **¿Qué quieres hacer para resolver esta situación?**

6. **¿A qué te comprometes para mejorar tu conducta?**

En MULA, a de de 20.....

El alumno/a

Firmado: _____



ANEXO 5_AC_DOCUMENTO DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN II

Alumno/a: _____ **Grupo:** _____

Esta es la segunda vez que vienes al Aula de Convivencia por problemas de disciplina y, por , no has cumplido el compromiso que te marcaste la vez anterior que estuviste. Para que puedas reflexionar de nuevo sobre la situación, contesta con atención y sinceridad las siguientes cuestiones:

1. **Describe lo que ha pasado y cuál ha sido tu reacción:**

2. **¿Por qué has actuado de esa manera?**

3. **¿Crees que has cumplido tu compromiso anterior?**

4. **¿Por qué has roto tu compromiso?**

5. **¿Cómo te sientes después de haber roto el compromiso?**



6. Ten en cuenta que por reiteración de faltas, la corrección será más dura. ¿Qué estás dispuesto a hacer para que no vuelva a suceder?

En Mula, a ____ de _____ de 20__

El alumno/a

Firmado: _____



ANEXO 01 PARTE DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTAS LEVES

ALUMNO/A:		GRUPO:	
PROFESOR:		FECHA:	
ASIGNATURA:		HORA:	
Descripción de los hechos:			
TIPIFICACIÓN DE LOS HECHOS		MEDIDAS CORRECTORAS (Hasta un máximo de dos)	
FALTAS LEVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (Art. 29 del Decreto 16/2016)		MEDIDAS CORRECTORAS ANTE FALTAS LEVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (Art. 30 del Decreto 16/2016)	
MEDIDAS CORRECTORAS A APLICAR POR EL PROFESOR O TUTOR		MEDIDAS CORRECTORAS A APLICAR POR EL TUTOR	
a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.	<input type="checkbox"/>	a) Enviar al alumno/a al Aula Amiga, siempre con trabajo asignado (solamente para las faltas 29 b) y 29 g)).	<input type="checkbox"/>
b) Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio, el comportamiento disruptivo y los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.	<input type="checkbox"/>	b) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conductas correctas.	<input type="checkbox"/>
c) La asistencia reiterada a clase sin el material necesario.	<input type="checkbox"/>	c) Amonestación por escrito, con posterior comunicación a los representantes legales, en caso de los menores de edad.	<input type="checkbox"/>
d) No esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor.	<input type="checkbox"/>	d) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o el director/a del centro.	<input type="checkbox"/>
e) No trasladar a sus padres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos.	<input type="checkbox"/>	e) Retirada del teléfono móvil o del dispositivo electrónico que haya sido utilizado por el alumno/a, de forma no autorizada, que será custodiado en las condiciones establecidas en las normas de funcionamiento del centro hasta que sus padres o representantes legales lo recojan en el mismo.	<input type="checkbox"/>
f) El uso, sin autorización, de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en las aulas u otras dependencias del centro.	<input type="checkbox"/>	f) Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días lectivos. Durante ese tiempo el alumno/a permanecerá debidamente atendido por el profesor que imponga la medida.	<input type="checkbox"/>
g) Los actos de indisciplina, desobediencia, incorrección o desconsideración hacia el profesor o demás personal del centro, cuando por su entidad no sean considerados graves.	<input type="checkbox"/>	g) Realización en casa de tareas educativas o actividades de carácter académico para el alumno/a.	<input type="checkbox"/>
h) La desconsideración, insultos o agresiones entre compañeros, cuando por su	<input type="checkbox"/>	h) Realización, dentro de la jornada escolar, y durante un máximo de 5 días lectivos, de tareas específicas dirigidas a mejorar las condiciones de limpieza e higiene del centro como fórmula de reparación del daño causado a las dependencias o material del centro, o de cualquier miembro de la comunidad educativa.	<input type="checkbox"/>



entidad no sean consideradas graves.		MEDIDAS CORRECTORAS A APLICAR POR EL JEFE DE ESTUDIOS	
i) Los daños leves causados en las instalaciones o el material del centro, así como el deterioro de las condiciones de limpieza e higiene del mismo.	<input type="checkbox"/>	i) Realización de un curso o taller de habilidades sociales programado por el centro para aquellos alumnos/as que requieran esta medida reeducativa.	<input type="checkbox"/>
j) Los daños leves causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la apropiación indebida de material escolar de escaso valor.	<input type="checkbox"/>	j) Suspensión del derecho a participar en alguna actividad extraescolar o complementaria que tenga programada el centro, previo informe del profesor encargado de su desarrollo y una vez oído el alumno/a y sus padres o representantes legales, si es menor de edad.	<input type="checkbox"/>
k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta leve contra las normas de convivencia del centro.	<input type="checkbox"/>	k) Cambio de grupo por un periodo máximo de cinco días lectivos.	<input type="checkbox"/>
l) El incumplimiento de las normas establecidas por el centro en cuanto a indumentaria, higiene, alimentación, horarios y uso de instalaciones y recursos, así como aquellas otras establecidas en sus normas de convivencia y conducta.	<input type="checkbox"/>	l) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia, o en el lugar determinado por el centro en su plan de convivencia, durante un máximo de cinco días.	<input type="checkbox"/>
		m) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de cinco días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.	<input type="checkbox"/>
FECHA DE APLICACIÓN Y DURACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTORA:			

Esta notificación, además, ha sido practicada por Teléfono, SMS o E-mail con fecha, _____ (art. 42 del Decreto 16/2016)

Mula, ____ de _____ de _____

Profesor/a <input type="checkbox"/> Titular <input type="checkbox"/> Guardia Fdo.:	Jefe de Estudios Fdo.:	RECIBÍ: Alumno/a Fdo.: Nombre: Fecha:	Padre/Madre/ Representante legal Fdo.: Nombre: Fecha:
---	---	--	--



ANEXOS FG: PROTOCOLO PROCEDIMIENTO FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES



Anexo 02_FG_INFORME DEL PROFESOR/A ANTE LA COMISIÓN DE FALTAS GRAVES O MUY GRAVES CON HECHOS CONSTATADOS

(Artículo 36.2 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo)

D./Dña., habiendo estado presente en el ejercicio de sus funciones como Profesor/a del Centro IES Ribera de los Molinos de Mula, durante la comisión de los hechos que se describen a continuación, al amparo de los establecido en el artículo 6 de la Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia y a efectos de lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 162016, de 9 de marzo, emite el siguiente informe en relación con los hechos cometidos por el alumno/a o alumna, matriculado/a en curso de..... (etapa educativa) del citado centro, según se detallan a continuación:

HECHOS:
.....
.....
.....
PERSONAS IMPLICADAS:
LUGAR:
CIRCUNSTANCIAS:
TESTIGOS:
ACTUACIONES REALIZADAS: (análisis de documentos, fotografías, informaciones recabadas, etc.)
.....
.....

Y para que conste, a efectos de declarar probados los hechos que se describen y la autoría de estos, firmo el presente Informe en Mula a de de 20....

PROFESOR/A

Fdo.:



Anexo 03_1_FG_COMUNICACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE POR FALTAS GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONDUCTA Y CONVIVENCIA.

ALUMNO/A:		GRUPO:
PROFESOR:		FECHA:
ASIGNATURA:		HORA:
Descripción de los hechos:		
TIPIFICACIÓN DE LOS HECHOS		POSIBLES MEDIDAS CORRECTORAS
<p>FALTAS GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA</p> <p>(Art. 32 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo)</p>		<p>MEDIDAS CORRECTORAS ANTE FALTAS GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA</p> <p>(Art. 33 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo)</p>
<p>a) La comisión de una falta leve tras haber sido corregido el alumno/a durante el curso por la comisión de tres faltas leves.</p>		A RESOLVER POR EL JEFE/A DE ESTUDIOS O EL DIRECTOR/A
<p>b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno/a, o, en su caso, la negativa a cumplir los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación escolar o en los contratos de convivencia..</p>		<p>a) Cambio de grupo por un periodo máximo de quince días lectivos.</p>
<p>c) La grabación o difusión, sin autorización, a través de teléfonos móviles o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de imágenes o comentarios que guarden relación con la vida escolar.</p>		<p>b) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia del centro, o en su defecto en el lugar que se determine, durante un máximo de quince días lectivos.</p>
<p>d) Los actos graves de indisciplina, incorrección o desconsideración, injuria u ofensa contra el personal del centro o encargado de las actividades extraescolares o servicios complementarios.</p>		<p>c) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de quince días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.</p>
<p>e) Las amenazas, insultos o actos violentos entre compañeros que no causen un daño grave</p>		<p>d) Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias que tenga programada el centro en los tres meses siguientes a la comisión de la falta grave contra las normas de convivencia.</p>
<p>f) Los actos de falta de respeto, amenazas, insultos, coacciones o agresión cometidos contra el profesorado, cuando por su entidad y circunstancias no sean considerados como muy graves, así como aquellos que pudieran causar grave perjuicio a la integridad, dignidad o a la salud personal de cualquier miembro de la comunidad educativa</p>		A RESOLVER SOLAMENTE POR EL DIRECTOR/A
<p>g) Copiar en los exámenes, trabajos o pruebas de evaluación, consultando o plagiando los trabajos o ejercicios de otros alumnos/as, u obteniendo, en el caso de los exámenes y pruebas de evaluación, información de libros de texto, apuntes o</p>		<p>e) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno/a no se viera imposibilitado de acudir al centro.</p>
<p>IES RIBERA DE LOS MOLINOS PLAN DE CONVIVENCIA</p>		<p>f) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo máximo de quince días lectivos. Durante la suspensión el alumno/a deberá permanecer en</p>



dispositivos electrónicos o telemáticos		<p>el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte del profesorado responsable del área, materia o módulo afectado, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El jefe/a de estudios organizará la atención al alumno/a al que le haya sido impuesta esta medida correctora, según lo dispuesto en las normas de funcionamiento</p> <p>g) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre uno y quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar los trabajos académicos que determine el equipo docente de su grupo de referencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno/a y garantizando siempre el derecho del alumno/a a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.</p> <p>APLICACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES (Art. 39 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo):</p>
h) La suplantación de personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de pruebas de evaluación, documentos académicos, boletines de calificaciones o cualquier otro documento de notificación a los padres o representantes legales, en el caso de alumnos/as menores de edad.		
i) El acceso indebido o sin autorización a ficheros, documentación y dependencias del centro.		
j) El consumo dentro del recinto del centro, en los alrededores o en el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares de alcohol, drogas y de cualquier tipo de sustancias perjudiciales para la salud.		
k) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, así como la introducción en el centro de objetos peligrosos.		
l) Los daños graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.		
m) Las conductas tipificadas como leves contra las normas de convivencia del centro, recogidas en el artículo 29, si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.		
n) La incitación o el estímulo a la comisión de una falta grave contra las normas de convivencia.		

NOTIFICADO:	RECIBÍ:	
Director/a	Alumno/a	Padre/Madre/ Representante legal
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Nombre: MARTÍN JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	Nombre:	Nombre:
Fecha:	Fecha:	Fecha:

Esta notificación ha sido realizada por Teléfono, SMS o correo electrónico con fecha,
_____ *(art. 42 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo)*



Región de Murcia
Consejería de
Educación y
Universidades



IES Ribera de los Molinos
C/.IES Ribera de los Molinos.
30.170 Mula (Murcia)
Página Ribera de los Molinos
<http://www.riberamolinos.es>



**Anexo 03_2_FG_COMUNICACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE POR FALTAS MUY GRAVES
CONTRA LAS NORMAS DE CONDUCTA Y CONVIVENCIA.**

ALUMNO/A:	GRUPO:
PROFESOR:	FECHA:
ASIGNATURA:	HORA:
Descripción de los hechos:	

TIPIFICACIÓN DE LOS HECHOS		POSIBLES MEDIDAS CORRECTORAS	
FALTAS MUY GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (Art. 34 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo)		MEDIDAS CORRECTORAS ANTE FALTAS MUY GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (A RESOLVER SOLAMENTE POR EL DIRECTOR/A) (Art. 35 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo)	
a)	La comisión de una falta grave tras haber sido corregido el alumno/a durante el curso por la comisión de dos faltas graves.		
b)	El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno/a.		
c)	Las amenazas, insultos y agresiones o actos violentos entre compañeros que causen un daño grave, así como los actos que atenten gravemente contra la integridad, intimidad o dignidad de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.		
d)	Los actos graves de agresión, insultos, amenazas o actitudes desafiantes cometidos hacia los profesores y demás personal del centro, así como el acoso físico o moral, realizado por cualquier vía o medio, contra los miembros de la comunidad educativa.		
e)	Las vejaciones, humillaciones, discriminaciones u ofensas muy graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el sexo, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.		
		a)	Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno/a y garantizando siempre el derecho del alumno/a a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.
		b)	Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante todo el curso académico, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno/a no se viera imposibilitado de acudir al centro.
		c)	Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias durante todo el curso académico.



<p>f) La grabación, publicidad o difusión, a través de teléfono móvil o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de agresiones, actos que tengan un componente sexual, humillaciones o actos violentos, que guarden relación con la vida escolar o que atenten contra la intimidad, el honor, la integridad o dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.</p>		<p>d) Cambio de centro, cuando se trate de un alumno/a de enseñanza obligatoria.</p>	
<p>g) Los daños muy graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.</p>		<p>e) Expulsión del centro (solamente en enseñanzas no obligatorias).</p>	
<p>h) La venta en el centro de sustancias perjudiciales para la salud, o la incitación de su consumo a otros alumno/as, así como la incitación al uso de objetos peligrosos para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.</p>		<p>APLICACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES (Art. 39 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo):</p>	
<p>i) La posesión o venta de sustancias estupefacientes.</p>			
NOTIFICADO:		RECIBÍ:	
<p>Director/a</p> <p>Fdo.: Nombre: MARTÍN JIMÉNEZ FERNÁNDEZ Fecha:</p>	<p>Alumno/a</p> <p>Fdo.: Nombre: Fecha:</p>	<p>Padre/Madre/ Representante legal</p> <p>Fdo.: Nombre: Fecha:</p>	



Anexo 04_FG_DESIGNACIÓN DE INSTRUCTOR/A ANTE HECHOS CONSTATADOS POR FALTAS GRAVES O MUY GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

(Artículo 36.3 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo)

D./ Dña. queda designado/a instructor/ instructora del expediente que con fecha se acuerda incoar al alumno/a D/Dña. de (curso) de (nivel/ etapa educativa).

A efectos de lo indicado en el artículo 46.2 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, esta designación se comunica al alumno/a mayor de edad o a su padre/ madre/ representante legal, en (localidad) , a.... de de 20..

EL DIRECTOR/A

Fdo.: .MARTÍN JIMÉNEZ FERNÁNDEZ..

Enterados:

ALUMNO/A

(si el alumno/a es mayor de edad)

PADRE/MADRE O REPRESENTANTE LEGAL

(si el alumno/a es menor de edad)

Fdo.:.....

Fdo.:.....



Anexo 05_FG_PROPUESTA DE RESOLUCION DEL INSTRUCTOR/A ANTE HECHOS CONSTATADOS (FALTAS GRAVES O MUY GRAVES)

(Artículo 36.4 del Decreto 16/2016, de 9 marzo)

D./Dña., designado/a INSTRUCTOR/A, por acuerdo del director/a del centro, de fecha, en el expediente de medidas correctoras instruido al alumno/a, matriculado/a en curso de..... (nivel/etapa educativa), visto el informe emitido por el profesor/a D./ Dña., con fecha, en relación con los hechos que se detallan a continuación, ocurridos el día, en el que figura como responsable el alumno/ la alumna, del curso, ante la comisión de faltas graves o muy graves y de las medidas correctoras que se podrían imponer, le comunica lo siguiente

HECHOS PROBADOS

DESCRIPCIÓN (se relatan los hechos, sin transcribir su tipificación):
.....
.....

TIPIFICACIÓN: Los anteriores hechos han de ser encuadrados dentro de la/s **letra/s x)** del artículo **32 o 34** del Decreto 16/2016 de 9 de marzo, en la/s que se establece/n como **falta/s grave o muy grave/s** contra las normas de convivencia: “.....” (transcribir la/s conducta/s tipificada/s copiándola/s literalmente).

CIRCUNSTANCIAS PALIATIVAS O ACENTUANTES (SI LAS HUBIERE):
.....

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

MEDIDA CORRECTORA: Al amparo de lo dispuesto en la letra x) del **artículo 33 o 35** del citado Decreto 16/2016 de 9 de marzo se propone imponer la medida correctora de “.....” (transcribir la medida correctora descrita en la letra correspondiente)

Esta propuesta podrá ser contestada por ud. mediante comparecencia personal en el centro, o por escrito, en el **plazo de dos días lectivos**, para formular alegaciones y proponer aquellos medios de prueba que en el ejercicio de su derecho de defensa considere oportuno para tratar de desvirtuar la presunción de veracidad de los hechos que impugna, en calidad de alumno/a o alumna mayor de edad, o de Padre/ Madre/ Representante legal del alumno/a.



EL INSTRUCTOR/A

Fdo:-



Anexo 06_FG_RESOLUCION DEL DIRECTOR/A (O JEFE/A DE ESTUDIOS) ANTE HECHOS CONSTATADOS (FALTAS GRAVES O MUY GRAVES)

(Artículo 36.5 del Decreto 16/2016, de 9 marzo)

D. _____, director/a o jefe/a de estudios del centro, visto el informe emitido por el profesor/a instructor/a D./ Dña. _____, con fecha _____, en relación con el expediente de medidas correctoras instruido al alumno/a _____, matriculado/a en curso de..... (nivel/etapa educativa), ante la comisión de faltas graves o muy graves,

CONSIDERANDO

1º.- Que el día ... de de 20..... se desarrollaron los siguientes hechos probados (se relatan los hechos, sin transcribir su tipificación):

2º .- Que los anteriores hechos han de ser encuadrados dentro de la/s **letra/s x)** del artículo **32 o 34** del Decreto 16/2016 de 9 de marzo, en la/s que se establece/n como **falta/s grave o muy grave/s** contra las normas de convivencia: “.....” (se transcriben la/s conducta/s tipificada/s copiándola/s literalmente).

3º.- Que existen/ (o bien) no existen circunstancias paliativas o acentuantes (se detallan, si las hubiere)

4º.- Que alumno/a (o sus tutores/as legales) al serle/s notificada su imputación ha/n formulado, en síntesis, las siguientes alegaciones..... y realizan la siguiente propuesta/ (o bien) no han formulado alegaciones.

RESULTANDO

1º.- Que el director/a del centro, al amparo de lo previsto en el artículo 132.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación es competente para imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos/as (añadir, en su caso) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.2 del Decreto 16/2016 de 9 de marzo, ha delegado en el jefe/a de estudios la competencia para imponer las medidas correctoras previstas en las letras a, b, c y d del apartado 1 del mismo.



2º.- Que, en relación con las **alegaciones** efectuadas no procede/ (o bien) procede tomarlas en consideración dado que/ (o bien) Que no se han formulado alegaciones.

Por cuanto antecede, **RESUELVE:**

Imponer al alumno/a la medida correctora de, (añadir, en su caso) que surtirá efecto desde el día ... hasta el día ..., debiendo realizar los trabajos académicos que determine el equipo docente de su grupo de referencia durante el tiempo que dure la suspensión, para evitar la interrupción en el proceso formativo // (o bien) Declarar la no existencia de responsabilidad del alumno/a en los hechos, al estimar las alegaciones presentadas, según el artículo 38 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentar reclamación, ante el Consejo Escolar del centro, en el plazo de **dos días lectivos** a partir del siguiente en que se produjo la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.2 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, en relación con las competencias que el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, atribuye a este órgano colegiado.

En....., a de..... de 20.....

DIRECTOR/A DEL CENTRO (JEFE/A DE ESTUDIOS)

Fdo.:

JUSTIFICANTE DE NOTIFICACIÓN:

RECIBÍ:	
ALUMNO/A	
PADRE/MADRE O TUTOR/A LEGAL DEL ALUMNO	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE:	NOMBRE:

FECHA:

Esta notificación ha sido realizada por Teléfono, SMS o correo electrónico con fecha, (art. 42 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo)



Anexo 07_FG_RESOLUCION DEL DIRECTOR/A ANTE PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR POR HECHOS CONSTATADOS (FALTAS GRAVES O MUY GRAVES)

(Artículo 40.2 del Decreto 16/2016, de 9 marzo)

Vista la propuesta efectuada por el Consejo Escolar del centro, de fecha, en relación con la resolución del expediente de medidas correctoras instruido al alumno/a, matriculado en curso de (nivel/ etapa educativa),

Resultando

1º.- Que con fecha se dictó Resolución por el Director/a (o bien, cuando se trate de medidas correctoras previstas en las letras a, b, c y d del apartado 1 del artículo 32) / por el Jefe/a de Estudios, por delegación del director/a, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.2 del Decreto 16/2016 de 9 de marzo, por la que se imponía la medida correctora de

2º.- Que al amparo de lo que establece el artículo 40 del Decreto 16/2016 de 9 de marzo, con fecha ..., el alumno/a (o sus tutores/as legales) han presentado reclamación ante el Consejo Escolar alegando

3º.- Que el Consejo Escolar del centro, reunido en sesión extraordinaria el día ..., a la vista de los informes incorporados al expediente y de las alegaciones contenidas en la reclamación, considera que **no procede/ (o bien) procede** estimar la reclamación presentada dado que (indicar los motivos en los que ha basado su decisión), y en consecuencia realiza la siguiente propuesta:

- Ratificar la resolución de fecha... por la que se impone la medida correctora de...
- Modificar la resolución de fecha... por la que se impone la medida correctora de..., y aplicar, en sustitución, la siguiente medida ...

4º.- Que el director/a, conforme a lo establecido en el artículo 40.2 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, es competente para valorar la propuesta formulada por el Consejo Escolar, y tras analizar los argumentos en que se fundamenta, ha decidido **desestimar/ (o bien) ratificar** dicha propuesta, dado que (motivar la decisión)

Considerando



1º.- Que a la vista de los informes incorporados al expediente, resulta probado que el alumno/a es responsable de los siguientes hechos: **(se relatan los hechos, sin transcribir su tipificación)**.....

2º.- Que los hechos realizados por el alumno/a han de ser encuadrados dentro de la/s **letra/s x)** del artículo **32 o 34** del Decreto Decreto 16/2016, de 9 de marzo, en la/s que se establece/n como **falta/s grave o muy grave/s** contra las normas de convivencia: “.....” **(transcribir la/s conducta/s tipificada/s copiándola/s literalmente del texto legal)**.

3º.- Que en la gradación de la medida correctora a imponer se ha considerado que

- no concurren circunstancias atenuantes/agravantes.
- concurren las siguientes circunstancias atenuantes/agravantes... **(indicar cuáles)**.

4º.- Que al amparo de lo dispuesto en la letra x) del **artículo 33 o 35** del citado Decreto 16/2016, de 9 de marzo, procede imponer la medida correctora de “.....” **(transcribir la medida correctora descrita en la letra correspondiente)**

Por cuanto antecede, **RESUELVE**

Imponer al alumno/a la medida correctora de, **(añadir, en su caso)** que surtirá efecto desde el día ... hasta el día ..., debiendo realizar los trabajos académicos que determine el equipo docente de su grupo de referencia durante el tiempo que dure la suspensión, para evitar la interrupción en el proceso formativo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 40.3 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, cabe interponer **recurso contencioso-administrativo** ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, podrá presentar **recurso de reposición** ante el director/a del centro, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.



(O bien, cuando la medida impuesta sea la de **cambio o expulsión del centro**) Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.3 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, cabe interponer **recurso de alzada** ante la Dirección General con competencias en ordenación académica en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación.

En....., a de..... de 2016.

DIRECTOR/A DEL CENTRO (JEFE/A DE ESTUDIOS)

Fdo.:

RECIBÍ:	
ALUMNO/A	PADRE/MADRE O TUTOR/A LEGAL DEL ALUMNO/A
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE:	NOMBRE:
FECHA:	FECHA:

Esta notificación ha sido realizada por Teléfono, SMS o correo electrónico con fecha,
_____ (art. 42 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo)



Anexo 08_FG_DESIGNACIÓN DE INSTRUCTOR/A ANTE HECHOS NO CONSTATADOS POR FALTAS GRAVES O MUY GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

(Artículo 37.1 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo)

D./ Dña. queda designado/a instructor/ instructora del expediente que con fecha se acuerda incoar al alumno/a D/Dña. de (curso) de (nivel/ etapa educativa).

A efectos de lo indicado en el artículo 46.2 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, esta designación se comunica al alumno/a mayor de edad o a su padre/ madre/ representante legal, en (localidad) , a.... de de 20..

EL DIRECTOR/A

Fdo.: MARTÍN JIMÉNEZ FERNÁNDEZ.

Enterados:

ALUMNO/A

(si el alumno/a es mayor de edad)

PADRE/MADRE O REPRESENTANTE LEGAL

(si el alumno/a es menor de edad)

Fdo.:.....

Fdo.:.....



Anexo 09_FG_ACTUACIONES DEL INSTRUCTOR/A PARA EL ESCLARECIMIENTO DE HECHOS NO CONSTATADOS ANTE FALTAS GRAVES O MUY GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA

(Art. 37.2 Decreto 16/2016, de 9 de marzo)

En el IES Ribera de los Molinos de Mula, a de de 20..., previamente citado, comparece para prestar declaración en el expediente de medidas correctoras abierto con fecha de de 20..., que es informado del motivo de su comparecencia,

D./ Dña., en calidad de testigo de los hechos que se están investigando

El alumno/a (añadir, si es menor de edad), acompañado de sus padres o representantes legales, D. y Dña.

Se le informa del motivo de su comparecencia y se le pregunta lo siguiente:

PREGUNTA:

RESPUESTA:

Se harán cuantas preguntas se consideren de interés para el esclarecimiento de los hechos, y deberá formularse como última la siguiente:

PREGUNTA: ¿Tiene algo más que alegar?

RESPUESTA:

Leída la presente declaración por el declarante, la encuentra ajustada a lo manifestado.

....., de de 20...

El instructor/a (o tutor/a)

El alumno/a

El/La representante legal del alumno/a

Fdo.:Fdo.:Fdo.:

El alumno/a o alumna **reconoce su responsabilidad** en los hechos, y **firma su conformidad**, en presencia de su Padre/Madre/Representante legal:



ALUMNO/A

PADRE/MADRE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

Fdo.:.....



Anexo 10_FG_PROPUESTA DE RESOLUCION DEL INSTRUCTOR/A ANTE HECHOS NO CONSTATADOS (FALTAS GRAVES O MUY GRAVES)

(Artículo 37.3 del Decreto 16/2016, de 9 marzo)

D./Dña., designado/a INSTRUCTOR/A, por acuerdo del director/a del centro, de fecha, en el expediente de medidas correctoras instruido al alumno/a, matriculado/a en curso de..... (nivel/etapa educativa), ante la comisión de faltas graves o muy graves y las medidas correctoras que se podrían imponer, le comunica lo siguiente

HECHOS PROBADOS

DESCRIPCIÓN (se relatan los hechos, sin transcribir su tipificación):
.....
.....

TIPIFICACIÓN: Los anteriores hechos han de ser encuadrados dentro de la/s **letra/s x)** del artículo **32 o 34** del Decreto 16/2016 de 9 de marzo, en la/s que se establece/n como **falta/s grave o muy grave/s** contra las normas de convivencia: “.....” (transcribir la/s conducta/s tipificada/s copiándola/s literalmente).

CIRCUNSTANCIAS PALIATIVAS O ACENTUANTES (SI LAS HUBIERE):
.....

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

MEDIDA CORRECTORA: Al amparo de lo dispuesto en la letra x) del **artículo 33 o 35** del citado Decreto 16/2016 de 9 de marzo se propone imponer la medida correctora de “.....” (transcribir la medida correctora descrita en la letra correspondiente)

Esta propuesta podrá ser contestada por el padre/ la madre/ los representantes legales del alumno/a menor de edad mediante comparecencia personal en el centro, o por escrito, en el **plazo de diez días lectivos**, para formular alegaciones y proponer aquellos medios de prueba que en el ejercicio de su derecho de defensa considere oportuno para tratar de desvirtuar la presunción de veracidad de los hechos que impugna, en calidad de alumno o alumna mayor de edad, o de Padre/ Madre/ Representante legal del alumno/a.

EL INSTRUCTOR/A

Fdo:



Enterado/a:

ALUMNO/A

(si el alumno/a es mayor de edad)

PADRE/MADRE O REPRESENTANTE LEGAL

(si el alumno/a es menor de edad)

Fdo.:.....

Fdo.:.....

Esta notificación ha sido realizada por Teléfono, SMS o correo electrónico con fecha,
_____ *(art. 42 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo)*

(OPCIONAL PARA EL ALUMNO/A) El alumno o alumna reconoce su responsabilidad en los hechos constatados, y **firma su conformidad**, en presencia de su Padre/ Madre/ Representante legal, según el artículo 37.2 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo:

ALUMNO/A

PADRE/MADRE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

Fdo.:.....

(OPCIONAL PARA PADRE/ MADRE/ REPRESENTANTE LEGAL) El alumno o alumna mayor de edad, o el padre/ la madre/ su representante legal para los alumnos/as menores de edad, **renuncian a presentar alegaciones**, según el artículo 37.5 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo:

ALUMNO/A

PADRE/MADRE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

Fdo.:.....

En. MULA, a de..... de 20....



Anexo 11_FG_RESOLUCION DEL DIRECTOR/A (O JEFE/A DE ESTUDIOS) ANTE HECHOS NO CONSTATADOS (FALTAS GRAVES O MUY GRAVES)

(Artículos 37.6, 37.7 y 38 del Decreto 16/2016, de 9 marzo)

D./Dña., director/a jefe/a de estudios del centro, visto el informe emitido por el profesor/a instructor/a D./ Dña., con fecha, en relación con el expediente de medidas correctoras instruido al alumno/a, matriculado/a en curso de..... (nivel/etapa educativa), ante la comisión de faltas graves o muy graves,

CONSIDERANDO

1º.- Que el día ... de de 20.... se desarrollaron los siguientes hechos probados (se relatan los hechos, sin transcribir su tipificación):

2º.- Que los anteriores hechos han de ser encuadrados dentro de la/s **letra/s x)** del artículo **32 o 34** del Decreto 16/2016 de 9 de marzo, en la/s que se establece/n como **falta/s grave o muy grave/s** contra las normas de convivencia: “.....” (se transcriben la/s conducta/s tipificada/s copiándola/s literalmente).

3º.- Que existen/ (o bien) no existen circunstancias paliativas o acentuantes (se detallan, si las hubiere)

4º.- Que alumno/a (o sus tutores/as legales) al ser/le/s notificada su imputación ha/n formulado, en síntesis, las siguientes alegaciones..... y realizan la siguiente propuesta/ (o bien) no han formulado alegaciones.

RESULTANDO

1º.- Que el director/a del centro, al amparo de lo previsto en el artículo 132.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación es competente para imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos/as (añadir, en su caso) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.2 del Decreto 16/2016 de 9 de marzo, ha delegado en el jefe/a de estudios la competencia para imponer las medidas correctoras previstas en las letras a, b, c y d del apartado 1 del mismo.



2º.- Que, en relación con las **alegaciones** efectuadas no procede/ (o bien) procede tomarlas en consideración dado que/ (o bien) Que no se han formulado alegaciones.

Por cuanto antecede, **RESUELVE:**

Imponer al alumno/a la medida correctora de, (añadir, en su caso) que surtirá efecto desde el día ... hasta el día ..., debiendo realizar los trabajos académicos que determine el equipo docente de su grupo de referencia durante el tiempo que dure la suspensión, para evitar la interrupción en el proceso formativo // (o bien) Declarar la no existencia de responsabilidad del alumno/a en los hechos, al estimar las alegaciones presentadas, según el artículo 38 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar reclamación, ante el Consejo Escolar del centro, en el plazo de **dos días lectivos** a partir del siguiente en que se produjo la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.2 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, en relación con las competencias que el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, atribuye a este órgano colegiado.

En....., a de..... de 20.....

DIRECTOR/A DEL CENTRO (JEFE/A DE ESTUDIOS)

Fdo.:

RECIBÍ:	
ALUMNO/A	
PADRE/MADRE O TUTOR/A LEGAL DEL ALUMNO/A	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE:	NOMBRE:
FECHA:	FECHA:

Esta notificación ha sido realizada por Teléfono, SMS o correo electrónico con fecha, _____ (art. 42 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo)



Anexo 12_ FG_ RESOLUCION DEL DIRECTOR/A ANTE PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR POR HECHOS NO CONSTATADOS (FALTAS GRAVES O MUY GRAVES)

(Artículo 40.2 del Decreto 16/2016, de 9 marzo)

Vista la propuesta efectuada por el Consejo Escolar del centro, de fecha, en relación con la resolución del expediente de medidas correctoras instruido al alumno/a, matriculado en curso de (nivel/ etapa educativa),

Resultando

1º.- Que con fecha se dictó Resolución por el Director/a (o bien, cuando se trate de medidas correctoras previstas en las letras a, b, c y d del apartado 1 del artículo 32) / por el Jefe/a de Estudios, por delegación del director/a, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.2 del Decreto 16/2016 de 9 de marzo, por la que se imponía la medida correctora de

2º.- Que al amparo de lo que establece el artículo 40 del Decreto 16/2016 de 9 de marzo, con fecha ..., el alumno/a (o sus tutores/as legales) han presentado reclamación ante el Consejo Escolar alegando

3º.- Que el Consejo Escolar del centro, reunido en sesión extraordinaria el día ..., a la vista de los informes incorporados al expediente y de las alegaciones contenidas en la reclamación, considera que **no procede/ (o bien) procede** estimar la reclamación presentada dado que (indicar los motivos en los que ha basado su decisión), y en consecuencia realiza la siguiente propuesta:

- Ratificar la resolución de fecha... por la que se impone la medida correctora de...
- Modificar la resolución de fecha... por la que se impone la medida correctora de..., y aplicar, en sustitución, la siguiente medida ...

4º.- Que el director/a, conforme a lo establecido en el artículo 40.2 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, es competente para valorar la propuesta formulada por el Consejo Escolar, y tras analizar los argumentos en que se fundamenta, ha decidido **desestimar/ (o bien) ratificar** dicha propuesta, dado que (motivar la decisión)

Considerando



1º.- Que a la vista de los informes incorporados al expediente, resulta probado que el alumno/a es responsable de los siguientes hechos: (se relatan los hechos, sin transcribir su tipificación).....

2º.- Que los hechos realizados por el alumno/a han de ser encuadrados dentro de la/s **letra/s x)** del artículo **32 o 34** del Decreto Decreto 16/2016, de 9 de marzo, en la/s que se establece/n como **falta/s grave o muy grave/s** contra las normas de convivencia: “.....” (transcribir la/s conducta/s tipificada/s copiándola/s literalmente del texto legal).

3º.- Que en la gradación de la medida correctora a imponer se ha considerado que

no concurren circunstancias atenuantes/agravantes.

concurren las siguientes circunstancias atenuantes/agravantes... (indicar cuáles).

4º.- Que al amparo de lo dispuesto en la letra x) del **artículo 33 o 35** del citado Decreto 16/2016 de 9 de marzo procede imponer la medida correctora de “.....” (transcribir la medida correctora descrita en la letra correspondiente)

Por cuanto antecede, **RESUELVE**

Imponer al alumno/a la medida correctora de, (añadir, en su caso) que surtirá efecto desde el día ... hasta el día ..., debiendo realizar los trabajos académicos que determine el equipo docente de su grupo de referencia durante el tiempo que dure la suspensión, para evitar la interrupción en el proceso formativo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 40.3 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, cabe interponer **recurso contencioso-administrativo** ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, podrá presentar **recurso de reposición** ante el director/a del centro, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



(O bien, cuando la medida impuesta sea la de **cambio o expulsión del centro**) Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.3 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, cabe interponer **recurso de alzada** ante la Dirección General con competencias en ordenación académica en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación.

En. Mula, a de..... de 20.....

DIRECTOR/A DEL CENTRO (JEFE/A DE ESTUDIOS)

Fdo.:

JUSTIFICANTE DE NOTIFICACIÓN:

RECIBÍ:	
ALUMNO/A	
PADRE/MADRE O TUTOR/A LEGAL DEL ALUMNO/A	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE:	NOMBRE:
FECHA:	FECHA:

Esta notificación ha sido realizada por Teléfono, SMS o correo electrónico con fecha,
_____ (art. 42 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo)



Anexo 13_FG_ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES POR EL DIRECTOR/A
(Artículo 39 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo)

A la vista de los hechos acaecidos el día de de 20..., realizados presuntamente/ (o bien) constataadamente por el alumno/a del grupo, teniendo en cuenta que dichos hechos pudieran ser considerados como falta grave o muy grave, según la tipificación establecida en los artículos 32 o 34 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y dada la gravedad de los hechos y la repercusión que estos están teniendo en el centro, se estima procedente adoptar la medida provisional prevista en el artículo 39 del citado decreto, consistente en (seleccionar lo que proceda):

- Suspensión del derecho de asistencia al centro durante días.
- Suspensión del derecho de asistencia, durante días, a las siguientes clases o actividades:
- Cualquier otra medida de las previstas en el Decreto 16/2016, de 9 de marzo:

En, a de de 20..

EL/ LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

ALUMNO/A, PADRES O REPRESENTANTES LEGALES

Fdo.: Fdo:



Anexo 14_FG_RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD DE LOS HECHOS

Yo,....., alumno/a del curso, con número de expediente,

EXPONGO:

- Reconozco mi autoría y responsabilidad en los hechos que se detallan a continuación:

- Renuncio a presentar alegaciones al respecto, por lo que estoy conforme con la resolución dictada.

Y para que conste, a efectos de declarar probados los hechos que se describen y la autoría de estos, firmo el presente Informe, en presencia de mi padre/madre/representante legal.

En Mula , ade de 2017

ALUMNO/A

Fdo.:



ANEXO: PROGRAMA EDUCANDO EN JUSTICIA

1.- INTRODUCCIÓN.-

Uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español es entender la educación como una herramienta para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para desarrollar la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar.

Atendiendo a lo recogido en diversos artículos de la ley La Ley Orgánica 212006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), se hace necesario desde los centros educativos, impulsar y fomentar medidas para que el alumnado participe en actividades que le permitan conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan.

A esta finalidad se dirige el programa Educando en Justicia en nuestro centro.

2. OBJETIVOS.-

A. Disponer de una herramienta más de carácter preventivo que promueva el significado del valor de la Justicia en un Estado de Derecho.

B. Contribuir a la mejora de la convivencia mediante el desarrollo del diálogo, el consenso y la promoción de experiencias en justicia restaurativa: fundamentada en la reparación de los daños ocasionados.

C. Potenciar la figura de juez de paz educativo en el centro.

D. Crear un mejor clima de convivencia social, formando ciudadanos responsables, con conocimientos y habilidades que les capaciten para la resolución de problemas en cada comunidad educativa.

3.- ACTIVIDADES.

- a) Implantación del proyecto “Juez de Paz Educativo”, a través de la participación en el programa abierto por la Consejería de Educación. Dicho programa es una iniciativa singular donde varios alumnos y alumnas asumen la función de conciliadores o mediadores de conflictos mediante la participación, el consenso y la reparación de los daños ocasionados, fomentando un clima de convivencia que favorezca la prevención.
- b) Elección del alumnado para formar parte como jueces de paz.
- c) Formación de dicho alumnado a través de cursos de formación organizados por la Consejería a los que acudirá el profesor coordinador de convivencia.
- d) Visita a los juzgados de Mula y entrevistas con jueces de la localidad tanto por parte del alumnado que participa como juez de paz, como para el resto del centro.
- e) Seminario de coordinación y seguimiento con el alumnado que asume la participación como juez de paz.
- f) Desarrollo de un protocolo de actuación para la mediación por parte del alumnado que ejerce la función de juez de paz.



4. EVALUACIÓN

La evaluación del programa se realizará con arreglo en lo previsto en la convocatoria del mismo, a través de cuestionarios y materiales enviados por la Consejería de Educación y Universidades.



ANEXOS PROTOCOLOS AVE

Insertar enlace a la normativa Consejería de Educación y Universidades sobre Protocolos AVE

ANEXO NORMATIVA

Normativa de carácter general

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.
- La Ley Orgánica 8/de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Normativa sobre convivencia de la CARM

- Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ■
- Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia ■
- Resolución 28 septiembre 2009 aplicación normas convivencia escolar ■
- Decreto nº 276/2007, de 3 de agosto, por el que se regula el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ■
- ORDEN de 19 de octubre de 2006, por la que se crea el observatorio para la convivencia escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. ■
- ORDEN de 25 de junio de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se adscribe el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar, a la Dirección General de Ordenación Académica. ■
- RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2006, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones en relación con las situaciones de acoso escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares. ■
- ORDEN de 6 de mayo de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se crea el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar.



dependiente de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

- **Plan regional para la mejora de la convivencia escolar 2017-2020. CARM.**